

DE LA
RENDA ECLESIASTICA.

ANÁLISIS

del Dictamen del Episcopado Ecuatoriano

SOBRE DIEZMOS,

P O R J E C É .



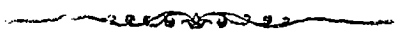
(De venta en la Librería Española de D. Pedro Janer.)

GUAYAQUIL.

IMPRESA DE CALVO I Ca.

1885.

DE LA RENTA ECLESIASTICA.



Lo que jeneralmente se llama cuestion Diezmo envuelve tres problemas: uno económico, el de aliviar a la agricultura, industria si no la única, la más importante que tenemos: otro fiscal, el de sustituir un impuesto a otro, i llenar el déficit que la abolicion del primero deja en el Tesoro público; i otro eclesiástico, el de la renta del clero, único que han mirado los señores Obispos. El dictámen que sobre el asunto han presentado los señores Obispos, levanta un cuarto problema: el de las relaciones entre el Estado i la Iglesia. La cuestion Diezmo es, pues, jeneral i grave, i demanda el concurso de todos los ecuatorianos.

Con motivo de la comunicacion del Cardenal Secretario de Estado al Ministro del Ecuador en Roma, escribí a un distinguido eclesiástico, que goza de merecida influencia, la carta que forma la primera parte del escrito que va a leerse. Casi al mismo tiempo que esa carta, era redactado el informe de los señores Obispos, cuyo análisis forma la segunda parte. Suprimo el nombre del virtuoso sacerdote a quien fué dirigida la primera, porque no está todavía cerrada nuestra correspondencia en este punto, i porque ni le he pedido ni estoi autorizado para estampar su nombre en una publicacion que trae a juicio a los príncipes de la Iglesia ecuatoriana.

He procurado tratar el asunto en sus diversas faces, reconocer los hechos i ajustarme a lo real.

I.

Guayaquil, a 12 de Junio de 1885.

Estimado amigo: Grato me es encontrar ocasion de conversar con usted, de avivar recuerdos del pasado i mantener amistades más fuertes que el tiempo. Siento i con placer que la nuestra no ha sido tan débil que no resista al embate más poderoso de las opuestas creencias i propósitos de ámbos. Usted i yo hemos le haber tenido presente que ante todo somos hombres i somos ecuatorianos, i que los afectos personales son más nobles que los compromisos de partido i la consigna de secta, cuando no se detienen en su tarea de desenvolvimiento, i despuntan de ellos intereses más permanentes i tendencias más elevadas que fecundan la accion, la vuelven benéfica i la estienden indefinidamente en la especie i en el tiempo.

Si miéntas nuestros compatriotas han cumplido fielmente con esas palabras de San Mateo: *I los enemigos del hombre, los de su casa*; nosotros hemos estendido las manos sobre ese abismo i las hemos ajustado: si miéntas el clero de la República ha observado estrictamente aquel evangelio: *No vine a poner paz en la tierra, sino espada*; nosotros nos hemos acordado que la verdad está allí sólo en donde la abiduría; podemos sin temor ni recelo abordar en comun asuntos de aquellos que los dividen, i tratar de aclarar la turbia corriente de nuestra actual existencia.

Usted va a tener un puesto en el Concilio, i esto más me mueve a escribirle.

El problema eclesiástico que actualmente se ajita entre nosotros, es el eje de todos los problemas religiosos que hasta ahora se han presentado en la República. La subsistencia del clero es un asunto ademas político, i tiene un alcance más lato que el de la simple renta eclesiástica. Voi a examinarlo bajo sus diversas faces.

El Diezmo fué de institucion divina, mas como tal caducó con la lei de Moises. I digo que caducó con ella, porque el cristianismo pretende tener su raiz en la alianza de Dios con la casa de Jacob. Pero en verdad el Diezmo fué institucion comun en la antigüedad, al principio como mera ofrenda al altar, luego como medio de subsistencia de la raza sacerdotal. Es más exacto decir que el Diezmo dejó de ser institucion divina desde el dia que esa raza fué sojuzgada por el poder civil.

Perdone usted el que haya escrito esa palabra civil que puede parecer estemporánea, pero nuestra actual concepcion de las cosas la requiere. La tendencia comunista del pueblo hebreo i su constitucion esclusivamente teocrática, mantuvieron en él el Diezmo. Cuando todo hubo perecido en ese pueblo, quedó como un despojo todavia palpitante su espíritu religioso; pero la forma teocrática de la sociedad había definitivamente muerto. El poder estaba en manos extranjeras, los romanos dejaban a los pueblos conquista los relijion i costumbres i se contentaban con el poder político, los judíos esperaban o un Ciro o un David, soñando todavia con ser un pueblo dominador. Las palabras de Jesus: *Dad al César lo que es del César*, revelan a toda luz el estado de las cosas i las tendencias de ciertos espíritus. No hubo sometimiento completo del judío al romano, no hubo confusion de dioses ni de pueblos, i aquellos de los judíos entregados al misticismo, que eran muchos, ponían la confianza en su Dios, se veían vencidos ellos en la tierra, pero al Dios vencedor en el cielo, i esperaban la rejeneracion, la victoria i el poder de Él. Las hermosas palabras pronunciadas al borde del pozo de Jacob son la exposicion i comentario a un tiempo de esa esperanza.

Lo que el cristianismo tiene de relijion, del judío viene, i cuando pudo levantarse a dominar la tierra aceptó la manera de ser política del Imperio: de Constantino no exijió Diezmo, sino que aceptó sus dónes como gracia, i el sacerdote vivía, segun la espresion del Apóstol, del altar, esto es, de la voluntaria ofrenda de los fieles. En el Nuevo Testamento no hallo otro lugar en que se hable del Diezmo, que en San Pablo a los Hebreos; pero el Apóstol se propone demostrar que el sacerdocio cristiano, segun el orden de Melquisedech, es superior al levítico, por cuanto Abraham, de cuyos lomos salieron los levitas, pagó Diezmo a Melquisedech. El Apóstol no va hasta calificarse él de sacerdote, i reserva este título para Jesus; no reclama, pues, el Diezmo i ántes parece reprobarlo con estas palabras: *Pues mudado el sacerdocio, es necesario que se haga tambien mutacion de la lei*. La Iglesia ciertamente exijió Diezmo durante el Imperio Bárbaro i con más ahinco durante la Edad Media; pero lo exijía parcialmente, como concedente del Imperio, nó como dueño de la tierra, para la subsistencia de la corte romana i de parte del clero, nó para la de todo el que servía al templo o desempeñaba cura de almas. La institucion fué, pues, distinta de lo que entre los hebreos, i su objeto i fines diversos. Ademas, no conozco decision alguna de Concilio ni de Papa que mande establecer i pagar universalmente el Diezmo; por lo contrario, el Papa ha aceptado en ocasiones diversos otros medios para la subsistencia del clero i el mantenimiento del culto.

En América el Diezmo no fué imposicion voluntaria del Papa, sino a peticion de los Reyes Católicos. Por la bula *Eximiae devotionis*, Alejandro VI: *Atendiendo a la fe i piedad del Rei católico, por los gastos en la conquista, colonizacion i con-*

servacion de las Indias, i por los gastos en la predicacion i mantencion de los predicantes del Evangelio, concede que pueda imponer diezmos, debiendo erijir i conservar las iglesias, i dotar a los eclesiásticos. El establecimiento del Diezmo no fué, pues, absoluto, sino facultativo, i esa facultad pertenecía al poder civil, i pertenece a él por haber estendido aquí la relijion i por sostener el culto i a sus ministros. Llenando esta condicion, la subsistencia del clero i del culto, el poder civil puede abolir los Diezmos. No yá, pues, en España ni en otra nacion católica de Europa, sino en América, escepto el Ecuador, el clero ni el culto subsisten con el Diezmo. Este ha sido abolido por el poder civil, i en España, Francia, Austria e Italia, i en Venezuela, Perú, Chile, la Arjentina i en donde quiera que hai union entre el Estado i la Iglesia, ésta subsiste del presupuesto nacional. El Pontífice romano ha aceptado i reconocido semejante manera de ser.

De una bula de Adriano IV, por la que delegaba en el Rei todo lo relativo a disciplina i réjimen de costumbres, pudiera colejirse que lo del Diezmo fué tambien una delegacion, i que la contribucion conservaba su carácter relijioso; pero el contesto de la bula *Eximiae devotionis* i la práctica dicen lo contrario. La intervencion real en el réjimen de las costumbres i en la disciplina eclesiástica nunca fué tan decisiva, sin apelacion ni absoluta como en lo relativo al Diezmo. Las leyes de Indias están allí manifestándolo; i luego el Ecuador hizo lo mismo i aún más: por los actos posteriores al Concordato de 63, el Diezmo, con beneplácito del Pontífice, quedó reconocidamente contribucion laica, i el clero con renta fija. Si por un acaso el producto de ella hubiese caido del nivel de esa renta, el Tesoro habria tenido que llenar el déficit. Así, fué derogacion de costumbres antiquísimas, de leyes preexistentes, de convenios recientes; desconocimiento cabal de las necesidades i tendencias del pais, i de las conveniencias del clero; renuncia escandalosa i malhadada de la soberanía nacional, la preteasion del Concordato de 82 de hacer del Diezmo una contribucion semirrelijiosa, lo que nunca fué.

No puede usted, mi amigo, presentarme como argumento en contrario, la condicional negativa o, si usted quiere, la condicional aceptacion del Papa para sustituir en principio la contribucion de que hablamos. El plenipotenciario de la República no ha cumplido con su deber: ese deber no era simplemente el de presentar una nota diplomática; un plenipotenciario no es un correo de gabinete: ese deber era el de solicitar, demostrar i obtener. El Pontífice no ha podido tampoco negar: ni la naturaleza de la contribucion, ni las necesidades del pais, ni el texto del Concordato se lo aconsejaban ni permitían. Con su evasiva Leon XIII se ha burlado de nosotros, i puesto a ustedes en un disparadero. Segun el Concordato, somos nosotros los que debemos solicitar i nuestro criterio es suficiente para conocer lo malo del Diezmo i lo bueno de la sustitucion: es cuestion de Hacienda i nada más. Segun ese mismo Concordato, el Pontífice no tiene que examinar otra cosa que la seguridad en el pago del presupuesto eclesiástico: que el valor de ese presupuesto provenga de este o del otro impuesto, no es cosa que atañe a la Iglesia. Ni creo plausible ni noble el pretesto de consultar al Episcopado ecuatoriano: el Pontífice hace árbitro de la suerte del pais a determinado grupo de ciudadanos del mismo pais, i revela lo inútil de la estipulacion de su consentimiento para semejante cosa. Leon XIII no habria dado esa contestacion sin las jestionés clericales. La República tiene hoy perfecto derecho de abolir de llano en plano el Diezmo, pues no ha sido ella la que ha faltado al Concordato; pero ha preferido tomar otra via, i aguarda del clero nacional la solucion del problema. Son ustedes, pues, los árbitros de su suerte. *In manus vestras divitiae ejus.*

I aun queda otra faz del asunto que no hemos examinado. Segun la bula *Eximiae devotionis*, los Diezmos fueron concedidos al Rei con cargo de erijir i conservar las iglesias i dotar a los eclesiásticos. Este cargo fué interpretado con tal latitud que los religiosos de Indias disputaron parte de la contribucion: el Consejo de Indias rechazó la pretension, i no porque los religiosos no fuesen eclesiásticos, sino porque no tenian cura de almas i porque existían otras rentas para atender a la evanjelizacion o conversion de infieles. Las leyes de Indias reglamentaron el reparto de los Diezmos, que debia ser no sólo entre la Caja real, Obispos i Catedrales, sino ademas entre las parroquias tambien, debiendo éstas gozar preferentemente de sus Diezmos propios. Hoi las parroquias no tienen parte alguna, i la contribucion se reparte arbitrariamente entre los Obispos i Catedrales. Antes del 64 hubo en la república Obispo que llegó a tener \$ 50,000 de renta al año, i despues el reparto se hace entre la fábrica i el personal sin fiscalizacion alguna. El contribuyente nada sabe del empleo de sus dineros, i ve que los gastos se aumentan i que se le exige más. Dejo a la consideracion de usted el calificar si esto es justo, i si es canónico i conveniente a la disciplina eclesiástica.

El problema requiere ser resuelto, i no lo fuera al subsistir el Diezmo bajo cualquiera forma. Parece ofrecerse tres medios para aquello : separar la Iglesia del Estado, crear una renta esclusivamente para el clero, o hacerlo vivir del presupuesto jeneral. La separacion de la Iglesia del Estado ¿ la aceptarían ustedes? No lo sé, pero puedo afirmar que no sería propuesta por nosotros por inconveniente al pais, i éste mismo no la aprobaría. Un hecho semejante no es la obra de una convencion, de una lei ni de un dia. No podemos romper de llano en plano con lo establecido, sin producir perturbaciones profundas e injusticias irreparables. Para llegar a ese punto, si es que a él conviene dirijir nuestros esfuerzos, tenemos que entrar en liquidacion jeneral: la moral i la direccion espiritual, la accion i sus manifestaciones tienen que ser revisadas, i el Ecuador no es ni ilustrado ni robusto para emprender en semejante obra. Por otra parte, el clero de la república es todavia raquitico para que crea convenirle existir destacado del Estado. Indudablemente si ustedes propusieran esa solucion nosotros tendriamos que aceptarla; pero desde ese dia la liquidacion se haria sin el concurso de ustedes, a pesar de ustedes, i serian ustedes por ese solo hecho los enemigos declarados i en guerra activa contra la República.

Prefieren que la nacion establezca una renta exclusivamente para ustedes? La pretension me parece tan insensata i antipatriótica que no la tomara en consideracion al no haber salido de los rangos del clero. Si fuese yo un adversario i un adversario de mala fe, admitiria i trabajaria por la adopcion de tal medida, como el medio más seguro de desacreditar i dar el traste con ustedes; pero veo que ustedes son parte i principal del pais, que sus funciones son necesarias a éste, i he de buscar el bien de la República aún con aquello mismo que para mí considere yo como inútil. El lejislador i el estadista, el sacerdote i el escritor público están en el deber de hacer benéfico el poder espiritual en sus diversas formas, i de moralizar los que lo ejercen. ¿ A qué titulo piden una renta exclusivamente para ustedes? cuál es la razon de ese privilejio? Es justo que ustedes gocen de esa renta sin fiscalizacion? Lo es que ustedes perciban sus aumentos naturales? En virtud de qué derecho o de qué conveniencia dejarían ustedes de tener una renta fija para tenerla aumentable indefinidamente? Por qué únicamente los Obispos i Canónigos se llaman el clero de la República i abandonan a la parte más dejada, más necesitada i más importante, cual es la de párrocos? Por qué piden ustedes apoyo i medios de subsistencia al Estado si quieren ser indepen-

lientes? Por qué quieren ustedes establecer dos soberanías en el Estado o, mejor dicho, subordinar la soberanía nacional al poder del clero? Plantear estas cuestiones me parece que es mostrar su injusticia e insensatez. La subsistencia del clero i el mantenimiento del culto no son materias dogmáticas ni siquiera de disciplina eclesiástica: hasta ahora la nacion no ha dejado de dar a ustedes el pan de cada día; i si es para asegurar la subsistencia de los perances políticos, me parece que es meter mucho ruido por tan poca cosa, manifestar estrechez de corazón i una alma enteramente terrena, i me parece que ustedes se engañan. Ustedes están haciendo con eso i con lo demás que los perances políticos no los ahorren ni aún en las gradas del altar. Esta solución no es más que disimular la separación de la Iglesia del Estado, mediante un contrato leonino en el que la Iglesia es la que dice: *Quia nominor leo*. Esas disimulaciones no sientan bien a los evangelizantes, i mejor es declarar francamente al país uno de misiones i al Reverendísimo señor Ordóñez árbitro de los destinos del Ecuador.

Para que ustedes rechazan el percibir su renta del presupuesto nacional i breguen por dar otra solución al asunto, necesitan ántes derogar lisamente el artículo 13 de la Constitución, artículo por el que siempre han combatido, i al que siempre que han podido han agregado algo. Inténtelo, que es tiempo de intentarlo. Pero si ustedes son el clero de la República, si en sus venas corre sangre ecuatoriana, si es leche ecuatoriana la que amamantó sus labios, si reconocen que el trabajo ecuatoriano es el que los sustenta, que es el espíritu ecuatoriano el que los sostiene moralmente i los llena de consideraciones, respetos i acatamiento, con gratitud i, en los tiempos de escaseces i desgracias de este pobre pueblo, con abnegación, aceptarán ustedes lo que puede darles i como puede dárselo. Qué! se asustan ustedes de no ser satisfechos de sus sueldos durante algunos meses? Percen ustedes de hambre por ello, el culto viene a ménos, la relijion está en peligro? *Mirad las aves del cielo, que no siembran, ni siegan, ni allegan trojes, i vuestro Padre celestial las alimenta. ¿Pues no sois vosotros mucho más que ellas?* Estas palabras de confianza pronunciadas a las turbas desde el histórico monte que se levanta a la orilla izquierda del Jordán, jamás fueron tan cumplidas como en estos tiempos, aquí en el Ecuador i con ustedes, señores sacerdotes del Cristo. Ah! olvidan ustedes que los miserables existen de nada i derraman su sangre cuando la patria o el órden lo demandan; olvidan que los maestros de escuela, los profesores de colejo, los catedráticos de las universidades, esos que ejercen el verdadero poder espiritual, tienen sueldos mezquinos que son los primeros que dejan de pagarse en la menor emergencia, que aún en tiempos normales mismos están a la cuarta pregunta, i que a la postre los sueldos caídos entran en las clasificaciones de la lei de crédito; olvidan que con el poder judicial pasa lo mismo, i que todavía la administración de justicia es onerosa i con mucho entre nosotros; olvidan que todos, pueblo i gobierno, agricultor i comerciante, capitalista i jornalero, todos vivimos a día i vito con lo necesario, sin poder ahorrar, sin poder sentarnos sobre el trabajo acumulado, sin tener nada fijo, ni nada firme, ni nada seguro. La riqueza para nosotros todavía es el sueño rosado del hambre en que vivimos.

Las razas i familias sacerdotales han desaparecido yá para que tengamos que dar el Diezmo o cualquiera otra contribución de esa clase, como parte de su herencia en la tierra que no poseen ni administran, o como reconocimiento de un dominio inmanente o soberanía que no tienen, ni tuvieron jamás en América ni particularmente en el Ecuador.

Los eclesiásticos poseen hoy tierras i otras clases de bienes i los posee tam-

bien la Iglesia ; i en América la soberanía i el imperio, el dominio i el patronato fueron reconocidos en la autoridad laica, en diversas formas i tiempos, por la Silla romana, especialmente por la bula *Eximiae devotionis*. Segun esa bula i segun la Constitucion de la República, la subsistencia del culto i del clero está a cargo del Estado, i la Iglesia no tiene otro derecho que pedir el monto del presupuesto convenido. El derecho de ella no se extiende a averiguar el origen ni manera de lo que recibe, ni siquiera a privilegiar el cumplimiento de esa obligacion, porque la seguridad en su cumplimiento existe en ella misma, i se deriva de la naturaleza de las cosas, de la organizacion social, de la manera de ser política, del interes reciproco de los contratantes i de su mutua honorabilidad. Al pretender otra cosa, comienzan ustedes por romper el principio de *verdad sabida i buena fe guardada*, i continúan ustedes rompiéndolo todo. I aquella obligacion del Estado no es a titulo gratuito: el Estado tiene derechos sobre ustedes, no sólo como hombres i ciudadanos, mas como sacerdotes tambien. Tiene de exigir de ustedes enseñanza recta i recto ejemplo, que sean los enviados de la paz i de la concordia, los ministros del perdón i de la misericordia: que todo lo que en el batallar de nuestra existencia es rastrero, áspero, discordante, mortífero, sea convertido por ustedes en digno, suave, armonioso, vivificante: que no sea el templo el altar de Moloch o el club de Marat, mas la morada de la virtud i del misterio, en donde resuena la voz solemne, grave i religiosa que en himnos de paz sale de las profundidades del tabernáculo, para emplear frases de Chateaubriand, quien nos deleitó un tiempo. I eso que el Estado puede exigir de ustedes no es más que el cumplimiento de sus deberes como sacerdotes. No digamos, pues, que el Estado tiene derechos; eso escandalizaría a ustedes: digamos simplemente que hai necesidad de releer a Tertuliano i a San Crisóstomo, i que el clero sea segun los Padres.

Pero ¿ a quién lo digo ? a quién sino a uno en quien el amor de patria va de par con el celo relijioso, i en quien la familiaridad con los Santos Padres se auna a la observacion de las necesidades de los tiempos que corren ? A buen derecho está usted en el puesto en que está, todavía merecedor de mayor i más encumbrado ; i si mi corazon se hincbe de gozo al llamarlo a usted amigo, tambien abre ancha puerta a la confianza de que no por usted la esperiencia será desoida ni el Ecuador detenido en sus aspiraciones i aflijido.

Perdóneme usted el tiempo quitado i la distraccion causada con este fárrago que le endilgo, i créame su afectísimo servidor.

II.

Acaba de publicarse el dictámen que los Obispos nacionales han presentado al Delegado apostólico sobre la sustitucion de los Diezmos, o, más claro, sobre la renta del clero.

Desde que la Santidad de Leon XIII defirió a ese parecer la resolucion del asunto, ese documento tiene doble importancia: la del hecho mismo, i la de la autorizada esposicion de una nueva política clerical.

El informe de los señores Obispos principia por negar indirectamente a la Nacion el derecho de legislar sobre el asunto, entra en consideraciones administrativas para demostrar lo deventajoso del impuesto decretado en sustitucion del Diezmo, se empeña en probar lo liviano i económico de éste, razona sobre las necesidades del clero i su independendencia rentística sin considerar nada más, i concluye por pedir que el Estado renuncie a su parte de los Diezmos, que sean éstos reducidos al vijésimo i adjudicados íntegramente i sin fiscalizacion al clero.

Al leer tan estrambótico documento, ocurre desde luego preguntar si corresponde al objeto propuesto. La República considera que los Diezmos son un tributo insostenible i, conforme al Concordato, trata de sustituirlo con otro impuesto de acuerdo con la Santa Sede. A la circular del Delegado apostólico, que no se conoce, pidiéndoles su parecer sobre el asunto, los señores Obispos responden que ese tributo debe ser de exclusiva propiedad del clero. El Rei, en Hamlet, al oír la conversacion del príncipe con Ofelia: *El amor? esclama: No, no es él lo que posee su corazón.* El bien de un pueblo cristiano! No, no es eso lo que preocupa al Episcopado ecuatoriano.

Tratemos de analizar tan incalificable documento.

Yá el Diezmo no es de institucion divina, yá no siquiera precepto de la Iglesia; segun los señores Obispos informantes es simplemente de *origen eclesiástico*. Rebajadas así las pretensiones curiales, estuviéramos dispensados de examinar la naturaleza del tributo, si por la aberracion consiguiente a una tendencia materialista, o, más técnicamente, antropomorfista, los señores Obispos no contribuyeran a la confusion de ideas en este punto, insistiendo luego en el carácter sagrado del Diezmo. Debemos recordar que un precepto divino es de universal i obligatorio cumplimiento, sin que nadie tenga poder para reformarlo o anularlo, ni nadie derecho para sustraerse a su imperio: que un precepto eclesiástico es asimismo universal, si bien sujeto a reforma i derogacion por la misma Iglesia que, aún manteniéndolo, puede indultar temporal i personalmente de su observancia; pero una cosa que es meramente *de origen eclesiástico* no es más que algo que ha sido introducido por la Iglesia sin imperio, i admitido, tolerado i empleado en provecho único de cierta parte de ella. El Diezmo en el Ecuador no participa de ninguno de estos tres caracteres.

Antes de Jesucristo el Diezmo era un tributo establecido casi universalmente, i generalmente pagado al conquistador por los pueblos conquistados. Los romanos lo cobraban de todos los frutos de las provincias que formaban su imperio. Dios lo impuso a los judíos probablemente como signo de acatamiento a su poder i reconocimiento a los favores i servicios hechos i por hacer, i lo concedió a la tribu desheredada de la tierra, a la tribu sacerdotal. El Diezmo judío tiene yá esta diferencia con el Diezmo hierático de otros pueblos i de tiempos anteriores: que éste era pagado a los sacerdotes como a fundadores de pueblos o a señores de la tierra, i aquél meramente como a delegados del verdadero Rei i Señor del orbe. Pero en el cristianismo no hubo nada de eso: Jesus al pronunciar esas tan citadas palabras: *Dad al César*, no hacía más que reconocer el Diezmo debido al conquistador, i San Pablo al escribir a los Hebreos parece rechazar la institucion. I era natural, porque San Pablo sacó el cristianismo del medio judío para injertarlo en las *jentes*. En todo el Nuevo Testamento nada hai sobre Diezmo, i, si algo, es para rechazarlo: como institucion divina, pues, acabó con el judaísmo.

La Iglesia no lo ha establecido como precepto ni le ha dado carácter universal. Lo encontró como institucion romana i, cuando pudo, se aprovechó de él como tal. Lo imponía al otorgar una corona, al conceder algun indulto o al juzgar de las contiendas sobre derechos al imperio; pero jamás como condicion religiosa esencial al cristianismo. Así, el Diezmo no fué ni es cobrado ni pagado en todas partes ni por todo el mundo. El Cardenal Secretario de Estado en su comunica-

cion de 18 de Noviembre de 1884, al Ministro del Ecuador en Roma, se espresa así: *El pago del Diezmo es un grave deber religioso impuesto a la conciencia de todos los católicos, i el santo Concilio de Trento (ses. 25, cap. 12) lo sancionó con la amenaza de las censuras eclesiásticas.* Eso de *deber de conciencia* es una respuesta anticipada a la pretension de la coactiva por los Obispos ecuatorianos, sobre lo cual hablarémos despues. Por ahora sólo debemos examinar el cánón del tridentino: el decreto XII de la Ses. 25, único que trata de la materia, principia por declarar hipotética e incidentalmente que los Diezmos son debidos a Dios, *cum decimarum solutio debita sit Deo*: preceptúa, en seguida, que los que deban pagarlo, lo hagan íntegramente, *praecipit igitur omnibus ad quos decimarum solutio spectat, integrè persolvant*: faculta despues para que puedan ser escomulgados los que no cumplan con aquello, *qui vero eas aut subtrahunt, aut impedium, excommunicentur*; i concluye por exhortar en consecuencia que sin repugnancia se provea largamente a las necesidades del culto i de las personas eclesiásticas, *hortatur dehinc omnes, Pastores suos munere, Ecclesiis large subvenire ad Dei laudem, non graventur*. El primer punto, *debita sit Deo*, es el complemento del primer período del cánón que declara no deber sufrir a los que tratan de que no se pague Diezmos, puesto que sean debidos a Dios, i lo incidental e hipotético de este término le quita todo carácter definitivo. Ese complemento allí no es más que el reconocimiento de que todo se le debe a Dios sobre la tierra, i de que hai obligacion de manifestarle el agradecimiento de su providencia sosteniendo el culto i a sus ministros. Tanto más cierto es esto cuanto no escomulga a los que no paguen Diezmos, sino que faculta para que puedan serlo, i no es caso reservado; i cuanto que *ruoga* que se provea con largueza a las necesidades eclesiásticas. El Concilio de Trento no ha definido ni decretado universalmente nada sobre Diezmo, no ha hecho más que declarar lo que debía hacerse en donde el Diezmo estaba establecido, i *exhortar* que se provea a la Iglesia en sus necesidades. No lo estendió a toda la cristiandad. El cánón tridentino no tiene, pues, carácter imperativo ni de universalidad; i, por consiguiente, no es una lei, pero sólo una providencia administrativa. Parece que la Iglesia ha repugnado siempre estatuir algo en materias rentísticas ni permanente ni universalmente; i ha reconocido i aceptado en todas partes en donde existia, la abolicion del Diezmo, i en todas en donde permanece ella reconocida oficialmente, su subsistencia del Tesoro nacional. Este sólo hecho basta para caracterizar el tributo decimal, i concluir que puesto que es una cosa que ha sido abolida en todas partes, no hai razon para que subsista siempre en la única que lo soporta.

Pero aún hai algo más. En América los Diezmos fueron establecidos por el Rei, de consentimiento con el Pontífice, para pagarse de los gastos de conquista i colonizacion i con el objeto de proveer a su Tesoro i sostener el culto i a sus ministros. Durante la dominacion española i durante la República, el Rei i el Congreso han lejislado, reglamentado, distribuido ese tributo con entera libertad, i la Iglesia aceptado esa manera de ser. Antes del Concordato de 82 la República podía abolir por sí sola los Diezmos, pues el Concordato de 63 no contenía la cláusula de que para hacerlo se necesitase el consentimiento del Papa. En jeneral, diez i seis siglos despues de la fundacion del cristianismo es que un Concilio ecuménico viene a resolver algo sobre Diezmo, i se limita a encargar el pago de ellos en donde han sido yá establecidos. Relativamente a nosotros, por convenio con la Silla Apostólica posterior al Concordato de 63, los Diezmos quedaron, si no lo hubiesen estado por las leyes de Indias, efectivamente secularizados en la República. Algunos contestan esto fundados en que en las diócesis de

la sierra el Diezmo se reparte entre el Estado i la Iglesia, inmediatamente despues de verificado el remate, corriendo a cargo de la segunda la cobranza de su cuota ; pero no se considera algo que es de gran importancia en este caso. En primer lugar, eso es puramente administrativo que no da ni quita nada al carácter del tributo : en segundo lugar, el Concordato de 63 i el convenio especial posterior reconocen el señorío del Estado sobre el Diezmo, i por el artículo 2.º del segundo se señala renta fija a cada Obispado i la República contrae el deber de llenar el déficit de ese presupuesto si la parte del tributo asignada a la Iglesia nacional no lo cubriere. El Diezmo, pues, es cosa que pertenece a la Nacion que tiene el deber de sustentar el culto i a sus ministros, de preferencia con tal parte del tributo decimal. El Concordato de 82, si bien restringió a la República el derecho de abolir por sí sola i nada más que por sí sola el Diezmo, no varió en nada la naturaleza i distribucion de él : las cosas quedaron como ántes bajo el aspecto relijioso.

Por último, si apénas en el siglo XVI de la era cristiana es que un Concilio ecuménico viene a ocuparse de Diezmo, sin ir más allá de aconsejar el pago de él en donde hubiese sido establecido : si por convenio con la Silla Apostólica en el Ecuador viene a ser renta laica ; i puesto que el mismo Concordato de 82 prevé el caso de que pueda desaparecer, ¿ en qué queda lo sagrado i la venerada antigüedad del tributo decimal ? Segun el informe de los señores Obispos en nada más que en una litispendencia por alimentos. Pero la Asamblea de 83 no contestó, ántes reconoció una vez más la obligacion del Estado de sustentar el culto i a sus ministros. ¿ Qué es lo que hai entónces ?

..... Mème je veux
Qu'il ait en sa main un tonnerre.
Tremblez, humains ! faites des vœux :
Voilà le maître de la Terre.

A los señores Obispos no les basta lo sagrado ni la venerada antigüedad del Diezmo para defenderlo : sienten que sus proposiciones son flacas ante la historia i ante la disciplina eclesiástica, i enzarzándose en campo extraño para ellos, pretenden demostrar la conveniencia económica del tributo. Cierto, en todo ese largo informe falta en lo absoluto ese espíritu de conviccion que sólo da la verdad, ese sopro de enerjía que sólo da la justicia, esa actitud grave i serena que sólo da la elevacion de miras. Quien quier que en lejanas tierras o en épocas venideras lea ese documento, adivinará por sólo el tenor i el estilo, que los señores Obispos, para estar al espíritu del Apóstol, han salido de Efeso a defender una mala causa, i que han tenido el talento i ademas la virtud de empeorar. Ni se ocupen en fábulas i genealogías interminables : las cuales ántes ocasionan cuestiones, que edificacion de Dios, que es en la fe, dice San Pablo. En su pretension de economistas, los señores Obispos han demostrado que estos asuntos caen bajo el análisis científico i bajo el criterio de la aplicacion política, en el cual campo es nuestro deber aceptar la discusion, i en el único en el cual debe ser circunscrito el presente problema.

Pero, bajo este aspecto, ¿ qué podríamos decir de nuevo despues de lo que los hombres de ciencia han dicho hasta la saciedad, i de lo que en principio i por motivo de la práctica ha dicho en todos los tonos la prensa nacional ? Puesto

que de lo que se trata es de analizar el informe de los señores Obispos, sin salir de sus conceptos, rediremos lo dicho i sabido, porque la verdad no basta ser dicha una vez : hai que repetirla i repetirla hasta que se grave en el entendimiento del pueblo.

Económicamente los señores Obispos examinan el Diezmo en la naturaleza del pago, la manera de recaudarlo, en su proporcion con las necesidades de los que lo aprovechan, i en su distribucion entre los contribuyentes. En todos estos puntos, escepto en uno que ofrecen mejorar, encuentran bueno i óptimo el tributo. En verdad que es vergonzoso que un documento de esta naturaleza haya salido de las manos de una clase que se llama la guardadora de la ciencia i la sostenedora de la moral, títulos con que aspira no yá a la sola influencia, no yá a la sola direccion, pero aún a la dominacion de un pueblo. I es motivo de displicencia el haber de ocuparse de ello, vencida únicamente por eso que, para emplear la desgraciada frase de los lejisladores ecuatorianos, suele llamarse patriotismo.

Los Pastores de la grei ecuatoriana han olvidado las palabras, entre otros, de tres distinguidos ciudadanos que están considerados no sólo como hombres eminentes en el partido conservador, mas tambien como de los más rancios católicos. Vamos a citar sus conceptos por órden de edades.

Don Nicolas Martínez: «Todavía pesa sobre nuestra atrasada agricultura «este odioso impuesto que hace años desapareció de todas las naciones más felices «que el Ecuador! Todavía existe i hai hombres que tratan con todo empeño que «subsista hasta quién sabe cuando! Todavía existe i existirá, sin embargo de «que *entre nosotros es más injusto, más desproporcionado*, más vejatorio que lo fué «en parte alguna, aún en los tiempos de la colonia.—*Injusto i desproporcionado*; «*porque grava la masa total de productos, porque pesa de lleno sobre las propiedades «de labranza*, que exigen mayores gastos de anticipacion i reciben ménos provecho, miéntras que están libres del impuesto las valiosas dehesas destinadas a «la engorda de ganado, i miéntras que no ganan sino la mitad de los trapiches «que no dan otro producto que aguardiente, este veneno que enerva, degrada «i envilece a los pueblos.—Si el Diezmo es por sí la peor de las contribuciones, «es intolerable por el modo como se recauda (*)...... El Diezmo es «una Bastilla, i sentimos verdadera pena al anunciar que no será suprimida sino «en los combates de una revolucion desquiciadora, cuando esta era la ocasion «oportuna para abolirlo en beneficio de los pueblos i sin detrimento de los «intereses de la Iglesia. El primer ambicioso que quiera subir al poder, inscribirá en su bandera: *Abolicion de Diezmos*, i se captará la benevolencia de todos «los labradores, cansados yá de sufrir los atentados de los Diezmeros. ¡Quiera «Dios que no aparezca un Mendizábal que, como el de España, no sólo suprima el Diezmo, sino que refunda Obispados, elimine colejiatas i disminuya «canonjías». El señor Martínez a más de estadista es agricultor, no sólo habla como observador sino como experimentador tambien.

El jeneral Salazar, presidente de la Asamblea nacional, al clausurar los trabajos de este cuerpo, se espresó así: «La agricultura, fuente inagotable de riqueza, especialmente en los países que, como el nuestro, producen los más nobles i codiciados frutos, ha sido objeto de vuestra especial proteccion. Pruébalo....., finalmente, sobre todo, la abolicion del Diezmo, *reprobado por*

(*) El cuadro de la manera de recaudar que traza el señor Martínez, de los vejámenes, atentados, del saqueo, para emplear su misma espression, es tan exacto como triste en sí e indignador. Es más conmovedor que el retrato del campesino frances en tiempo de Luis XV que hizo La Bruyère.

« la ciencia i por la humanidad, como injusto i ruinoso en sí mismo, no ménos que como vejatorio, desesperante i cruel en la forma de su recaudacion ». El jeneral Salazar no pensaba que los señores Obispos se atreverian áun a proponer la subsistencia del tributo: consideró que el decreto de abolicion por la Asamblea era cosa definitiva.

Don Lucio Salazar, Ministro de Hacienda: « La contribucion decimal continúa pesando sobre la agricultura con su enorme carga, que *amortigua los elementos jenitores de la produccion e impide el desarrollo de la riqueza territorial*, en toda la plenitud de exuberantes dotes con que la Providencia ha favorecido nuestra zona.—El Diezmo sobre el producto bruto de la tierra, sin deducir gastos ni tener en cuenta las condiciones climatéricas i jeológicas del terreno, la facilidad o dificultad del cultivo i del transporte, la distancia a los mercados, la calidad i la demanda de los frutos, &c., *grava con desigualdad i al elevado tipo de 20, 25 i 30 % de la renta* adquirida, i en los casos de pérdida de cosechas llega a arrebatar hasta parte del capital con violacion de los principios esenciales de la justicia i desvío de las más triviales nociones de la ciencia. (*) A estas circunstancias que constituyen la contribucion decimal en una institucion que esteriliza i desconcierta ese gran laboratorio de riqueza, con que Dios ha beneficiado a la humanidad para la satisfaccion de sus necesidades, se agrega para hacerla más cruel e insoportable la manera como la Nacion la recauda. El sistema de asentamiento de que se vale, trae consigo la codicia i rapacidad de los rematadores de Diezmo, quienes, revestidos de la autoridad a quien suplen, se van sobre los pueblos i, olfateando hasta las más insignificantes heredades que muchos infelices cultivan, en horas sustraídas al descanso, los persiguen i los arrastran a mayores sacrificios. Por esto, no pocas veces se han resistido algunos pueblos hasta oponer la fuerza a la violencia, i el Diezmo ha sobrevivido teñido con sangre i sobre cadáveres. La sociedad ha pasado con indiferencia su vista sobre esos cuadros sangrientos, i los gobiernos han castigado con el cadalso la resistencia del derecho.—El señor Secretario en las siguientes palabras del mismo Secretario de Hacienda, como cerrando el debate en la Asamblea: « Universal ha sido el Diezmo i universales los clamores contra esta inicua contribucion, porque los abusos son inherentes a ella i no al modo de recaudarla ».

Hé allí tres individuos, tres hombres, tres políticos, tres estadistas, conservadores, cristianos rancios, católicos, apostólicos i romanos, que califican el Diezmo de injusto, de inicuo, de antieconómico, de contrario a la ciencia, de pesar únicamente sobre la agricultura, de gravar con desigualdad al propietario i al arrendatario i el producto bruto, i absorber no sólo mucha parte de la renta sino a las veces parte del capital. Los señores Obispos reunidos en nombre de la Iglesia ecuatoriana contestan hoy esas afirmaciones, las niegan i presentan al Diezmo como la carga más liviana, más económica, más justa, un beneficio del Cielo. ¿ A quién oír, a quién creer, a quién seguir? El Diezmo es asunto político o relijioso? Consideramos: 1.º que el Estado i los fieles tienen el deber de sustentar el culto i a sus ministros: esta es la única faz relijiosa del asunto; con tal de ser cumplida está cumplido el precepto eclesiástico; luego la derogacion del Diezmo es asunto político. 2.º Quién soporta la carga es quien debe calificarla de pesada o llevadera: el Diezmo es soportado por el pueblo, i no por el clero; luego al Estado toca conocer i proveer en el asunto. 3.º El clero es el que goza sin gravámen de esa

(*) El señor Salazar es el que subraya la frase *triviales nociones de la ciencia*. Con veinte meses de anterioridad el señor Ministro pifa a los señores Obispos.

renta, luego su parecer no es imparcial. 4.º Los asuntos rentísticos nada tienen de religiosos, son puramente terrenos, de observación, de experimentación, tarea esta de distinto género que las curiales i contrarias en espíritu al espíritu i preocupaciones evangélicas; luego los Obispos por sus estudios, tareas i preocupaciones no han de entender de ellas. Hechas estas consideraciones, juzgamos que los señores Obispos ecuatorianos serán muy competentes para decidir en las rúbricas del misal i sobre el toque de las campanas; pero no en asuntos de renta i de conveniencias económicas generales. En achaque de renta, los señores Obispos, según su propio informe, sólo consideran ventajoso i conveniente el que su tesoro sea provisto, aunque los demás quedemos *a la luna de Paita*. Luego, entre los señores Martínez, jeneral Salazar i Secretario de Hacienda, i los señores Obispos, optamos por oír, creer, seguir a los primeros. I no únicamente consideraciones económicas son lo que nos impelen a ello, no: es algo de eso que *suelen llamar patriotismo* también, i de lo cual barrunto que los señores Obispos no tienen ni pizca. Para qué tenerla? Con patriotismo no se va al Cielo ni se goza de los diezmos, aunque sea por esa gran virtud que los Reyes Luis de Francia i Fernando de Castilla están en el catálogo de los santos, aunque sea por ella que el Pontífice Gregorio es magno i es santo, aunque sea por ella que esos judíos, los nobles, jenerosos, egrejos Macabeos son santos del cristianismo. I no calumniamos i no mentimos: San Agustín, esa gran columna de la Iglesia al tiempo que hombre notable entre los humanos i a pesar de los siglos, San Agustín también patriota i ardiente patriota, dice por allí una hermosa frase que nosotros conformamos a nuestra intención i que los señores Obispos ecuatorianos manifiestan no conocer: *Acceperunt mercedem suam, veri veram*. Los señores Obispos han leído lo que los señores Martínez, jeneral Salazar i el Secretario de Hacienda han escrito, i han oído sus palabras: han presenciado todos los vejámenes, saqueos, iniquidades que se cometen por el Diezmo: palpan la universal voluntad contra él: presienten los grandes males, tal vez los grandes crímenes que sobrevenirán: perciben el sordo rumor de un gobierno que se desorganiza, de un pueblo que se disloca, de una sociedad que se desquicia; i sin embargo, piden i amenazan por el Diezmo. *Cuando pasare el azote de indignación, no vendrá sobre nosotros (*)*: este es el patriotismo de los señores Obispos ecuatorianos, dignos guardianes de la moral!

Los Pastores ecuatorianos emplean dos clases de argumentos económicos para sostener sus pretensiones, una en favor del Diezmo i la otra en contra del impuesto decretado para sustituirlo. El primero de la primera consiste en que el Diezmo se paga en especie.

En sus estudios económicos los señores Obispos han adoptado un plan histórico, i no han pasado todavía de la época de la *balanza de comercio*. Para ellos el oro i la plata únicamente constituyen capitales i forman la verdadera riqueza. Desgracia que el mundo no se haya quedado en los tiempos de Colbert, felicidad para los señores Obispos que se han parado allí. Mucho cuento es no salir de la infancia i conservar el pristino brillo de la ignara inocencia. El Diezmo es bueno porque se paga en especies, i se paga en especies porque el pueblo no teniendo dinero, es pobre. El argumento es concluyente, sólo que le falta el haber expresado su conclusión lójica: porque el pueblo es pobre, debe pagar más de lo que puede, em-

(*) Isaias XXVIII. 15. Léase todo el versículo, i conviniera que todo el capítulo también.

pobrecerse más. Ciertamente que el Diezmo se paga en especie, i ciertamente que hai una ventaja en ello, pero no la que dicen los señores Obispos. Todo producto es riqueza, i toda riqueza puede llegar a ser capital; *no se compra productos sino con productos*, llámense esos productos plata el uno i trigo el otro, o maiz i cebada. Páguese el Diezmo en dinero o en especies, el mismo sacrificio impone, la misma ganancia deja, lo mismo da, porque tanto vale un peso como la era de cualquier fruto. La teoría sobre el dinero de los señores Obispos es de lo más peregrino; en fin de cuentas se reduce a esto: el dinero es tan escaso que no se puede atesorar, nosotros no tomamos más que las papitas, el maicito, el quesito, la mantequilla, sustancias suaves i digeribles, cosas de nada: no hacemos más que comer! Los señores Obispos no han barruntado que puede haber irreverentes que digan que esta no es esa noble *struggle for life*, sino simplemente la primitiva i rudimentaria lucha por el vientre, i que si los sedicente guardadores de la ciencia en este país se espresan en semejantes términos, no hai tales carneros en la manada.

En principio, decimos, un producto vale otro, i en la práctica esa equivalencia se gradúa por el esfuerzo en producirlo i juntamente por la necesidad de consumirlo. Esa regla no falla en país ni tiempo alguno. Pero la asercion de los señores Obispos tiene su razon de ser: en la sierra el propietario en grande tiene que calcular si por la abundancia o escasez de la cosecha, por la facilidad o dificultad del transporte le es más conveniente guardar sus frutos i pagar en dinero, o salir de él inmediatamente pagando en especies: el propietario en pequeño no tiene que hacer cálculo alguno, i siempre le es más ventajoso pagar en especie para evitarse la pérdida consiguientemente a la baratura del artículo o morosidad en la venta; pero, sobre todo, al asentista le conviene recibir el tributo en especie, porque así da la lei en el mercado i realiza prontamente el fruto. De donde se deduce que este primer argumento de los señores Obispos suministra dos en su contra: es el primero, que esos señores disertan partiendo de puntos particulares, se fijan únicamente en la sierra i desconocen lo que pasa en la costa, i jeneralizan zurda e injustamente sus observaciones, cayendo ellas así por su propio peso: el segundo es, que en lugar de ser ventajoso el pago en especie es perjudicial, porque convertido el asentista en mercader e importándole poco dar por uno lo que vale tres, perjudica directamente a los que producen i viven del sudor de su rostro, i arruina a los pequeños propietarios que no pueden guardar sus frutos i se ven obligados a venderlos cuanto ántes. Quién dice que la baja de los frutos en la sierra en condiciones ruinosas no es causada por los asentistas de Diezmo?

El segundo argumento es la manera de recaudarlo. Los señores Obispos encuentran que lo mismo es la recaudacion del Diezmo que la de cualquier otro impuesto. ¿Guardarian seriedad cuando decian semejante despropósito? O a fuer de ocuparse de las cosas eternas ignoran lo que pasa acá en la Tierra? *Procurad tener simplicidad de paloma, para no andar armando a nadie lazos*, dice San Jerónimo. I esta abstraccion tan completa, este desprendimiento tan cabal de las cosas de la tierra, esta indiferencia de lo que en ella pasa, está probado por el empeño en mantener los Diezmos. En obsequio a la brevedad no hemos copiado el conmovedor cuadro trazado por el señor Martínez sobre el vandalismo de los recaudadores, i sólo hemos conservado la palabra oficial del señor Secretario de Hacienda; bien que para los ecuatorianos no hai necesidad de tales pintores, basta mirar i ver. Pero pronto, pronto los señores Obispos parece que han reconocido su lijeriza i se arrepienten: con mayor presteza les tendemos la mano del perdón. Reconocen que *son los abusos en la recaudacion los que han levantado clamores contra*

el Diezmo, i ofrecen hacerla tan suave, tan dulce, tan anjelicamente que nadie se queje ni la sienta. Oh, Holloway!—Esta nueva panacea ha de ser digna de la gratitud i áun del culto de la humanidad. ¿ Van Vuestras Señorías Ilustrísimas a pedir privilejio de invencion? Sin que lo pidan, que se les dé: Usías Reverendísimas lo tienen. La primicia es administrada esclusivamente por los eclesiásticos, por ellos esclusivamente los derechos parroquiales; i esa administracion es tan suave, tan dulce, tan anjelical, que a las veces el juez, el alguacil, el carcelero i áun los grillos andan mezclados en el asunto: es tan suave, tan dulce, tan anjelical, que a las veces los cadáveres yacen horas enteras en las puertas de los templos porque los deudos son unos pobres i tienen que ir a malbaratar la cosechita o el animalito para pagar los derechos de entierro. Mas los señores Obispos no harán nada de eso: ellos tienen un nuevo invento para hacer verdaderamente suave, dulce i anjelical la recaudacion de Diezmos. Nadie se quejará, nadie sentirá lo que pague, nadie se perjudicará, no habrá ni mora ni demora, todo irá tan en silencio i tan blandamente que será como vivir en el pais de Jauja. ¿ No adivinan ustedes cómo? Vaya! que son ustedes unos tantos de capirote. Los señores Obispos van a hacer la recaudacion del Diezmo suave, dulce i anjelicamente con..... la coactiva!

¿ En qué quedó, Ilustrísimos i Reverendísimos señores, lo sagrado del tributo i su veneranda antigüedad? En qué el inquebrantable catolicismo de este pueblo? Con lo sagrado del Diezmo, con la venerable antigüedad del Diezmo, con el inquebrantable catolicismo de este pueblo que siempre lo pagará, de un lado, i de otro con la coactiva para recaudarlo, son Vuestras Señorías como anfibios de la religion i del paganismo, semejantes a aquella viejecita que ponía una vela a San Miguel i otra al Diablo que el arcánjel atierra. Suprimid esa vela si gustais, Ilustrísimos señores, pero no maltrateis al pueblo.

El tercer argumento es la distribucion del tributo. El razonamiento de los señores Obispos en este punto es una joya inestimable, i recomendamos su lectura. Puede vérselo en la página 6 del dictámen impreso. Con venia de los señores Obispos vamos nosotros a razonar de otra manera. I decimos: el Diezmo gravá unicamente a la agricultura, la tercera parte de las rentas jenerales la saca el fisco de esa sola industria i con ese solo impuesto, a parte de que está tambien gravada con otros impuestos. De los ramos agrícolas la pagan los animales útiles al hombre i el producto de esos animales, i en varios casos las diversas transformaciones de ese producto; así que una hacienda de ganado no paga el Diezmo sino como el quinto. En la sierra no lo pagan los potreros de engorde, el ramo más positivo i seguro, i lo pagan las pequeñas sementeras i los *huasi-pongos*, pedacitos de terreno propio o concedido que apénas alcanza para la miserable subsistencia de la jente más infeliz i numerosa.

No discutiremos si el Diezmo grava la renta, el capital o ámbas cosas a la vez: simplemente me limitaré a copiar las palabras de un distinguido economista, i a presentar cálculos de la propia cosecha. Dice el economista: « El Diezmo lo constituye el décimo del producto bruto de la agricultura: carga, por consiguiente, « sobre una sola industria cuya renta grava de manera arbitraria. En efecto, la « relacion entre el producto bruto i el producto neto del suelo es mui variable, i « conforme a la fertilidad natural de la tierra i el sistema de agricultura que se « emplea, i el Diezmo recarga i recarga enormemente al cultivo más intelijente, « al que empleando mayor capital circulante, saca de la tierra mayor cantidad de « producto bruto.» Entre nosotros el Diezmo de cacao es más pesado que el Diezmo de arroz: el Diezmo del cacao de Palenque más que el de Babahoyo: el Diez-

mo de ganado de Turubamba más que el de Cayambe; i el del ganado en jeneral más que el de las aves de corral de Guaitacama.

Supongamos una hacienda de cacao de 100,000 árboles: esa hacienda con los enseres, útiles i peones importará más o ménos \$ 60,000. Supongamos que rinda el 10 % que a \$ 20 c. ql., dará un producto bruto de \$ 20,000: \$ 18,000 para el dueño i \$ 2,000 para el Diezmo. Esos qq. 1,000 tienen \$ 3,000 de gasto, i \$ 1,000 por lo ménos para la conservacion de la hacienda, hacen \$ 4,000. Al dueño le quedan, pues, \$ 14,000 como producto neto. De éstos es que debe deducirse los \$ 2,000 del Diezmo, i este Diezmo representa 14.29%. Pero este cálculo es corto: a aquellos \$ 4,000 de gastos hai que agregar la amortizacion del capital que, para dar ventajas en el cálculo, tasarémos en un 0.50%, o sea \$ 3,600. Entónces el producto neto queda reducido a \$ 10,400, i con relacion a éstos los \$ 2,000 del Diezmo representan 19.23%.

En este ramo del cacao hai un cálculo más claro, aunque más jeneral. El producto medio es de qq. 200,000, o sea a \$ 20, \$ 4,000,000. De éstos hai que quitar \$ 800,000 por gastos i conservacion, i del remanente, \$ 400,000 por Diezmo. Este Diezmo representa en jeneral un 12.50 % del producto líquido.

Para la sierra no podemos hacer cálculos de esta naturaleza; pero allá hai que considerar el valor de la semilla, aparte de otras cosas, lo que da un resultado aún más desventajoso para la agricultura andina. I hai que considerar además lo que no hemos hecho más que apuntar ántes i que sin dejar de producirse en la costa es, no obstante, más visible en la sierra, por cuanto allá recae más especialmente en los productos alimenticios, de elevar el valor de los productos agrícolas en jeneral i por consiguiente de la subsistencia. Sospechamos que la desaparicion en la costa de las chacras que proveían de ciertos artículos alimenticios es debida en gran parte a ese tributo.

¿Podrá afirmarse que el Diezmo es conveniente, equitativo i justo? Podrá decirse que es liviano, bien repartido, i que no entraba el desarrollo de la riqueza? Pero aún hai más. El Diezmo de la costa produce, por lo ménos, más de la mitad del Diezmo de toda la República: el pueblo lo ha soportado, porque los mayores dineros son empleados en gastos públicos jenerales; pero al quedar como renta libre i exclusivamente eclesiástica yá no sería lo mismo. El culto como está organizado es cosa puramente rejional, i no hai razon para que la costa sostenga el de la sierra, ni especialmente los cacahueros paguen solos el culto de toda la República i además sus pompas andinas.

El cuarto argumento.....

- « ¿ En donde estás oculta,
- « Inspiracion divina ?
- « ¿ Del blanco Tugurahua,
- « En la elevada cima,
- « O del verdoso monte
- « En la espesura umbría ? »

El cuarto argumento es digno de un canto, i aquí de nuestro pesar de no ser poeta ni versificador siquiera: aquí de nuestro pesar de no tener esa pluma encantada de ciertos prosistas para elojiar lo digno de ello. Busco la inspiracion i no la encuentro, la invoco i no acude; i tengo que doblegarme ante la propia impotencia que me veda el camino a la gloria, i entregar el asunto a mi amigo Juan Leon Mera para que le ponga su trompa épica, o lo disuelva en su *vis cómica*. Se nos ocultaba que los señores Obispos fuesen mortales de tal sal i de tan *molieresco*

humor que áun en informes político-religioso-rentísticos encontrasen manera de echarse encima los disfraces de *Sganarelle* en *Don Juan*.

« No sabemos », dicen los señores Obispos, « cómo puede llamarse al Diezmo contribucion inicua en sí misma, yá que nadie probará que asciende a suma mayor de la representada por las necesidades a cuya satisfaccion ha sido destinada. » I como si todavía encontrasen no claramente expresado el pensamiento, agregan: « Aun cuando el Estado no tuviera participacion en el Diezmo, i la Iglesia esclusivamente dispusiera de él, ¿quién podría asegurar que es una contribucion más crecida de lo que exigen sus múltiples e imperiosas necesidades? » Para llegar a esta profundidad científica debe haber alguna *economía político-católica* que los profanos no conocemos i que se la guarda como los secretos de Ménfis. Todos los economistas hasta hoi no han sabido de la misa la media; pero los señores Obispos saben la misa entera. A ellos estaba reservado este asombroso descubrimiento que cambiará la suerte de los Estados i la faz del mundo. Los impuestos han de ser graduados no a las facultades de los contribuyentes, sino a las necesidades de los que de ellos viven; i su justicia consiste en que satisfagan esas necesidades, aunque el contribuyente perezca.

El jibaro tala los montes i estingue la caza, entónces emigra en pos de otra carnicería. Pero el pastor de los Andes engorda con la gordura del rebaño.

Ah! nobles i jenerosos señores Obispos que os dignais comer el trabajo, beber el sudor i dejar algunos harapos a este pobre pueblo, hacedle el bien de trasformarlo en concierto o gañan, como el antiguo Paraguai, para que tenga la gloria de vivir sin techo ni abrigo, alimentarse de raíces crudas i, con sus fatigas, privaciones i bestializacion, satisfacer vuestras necesidades. Feliz el pueblo que os sirve i obedece!

Con que quedamos en que el mayor elojio del Diezmo es el que no hai que mirar lo que se pueda dar, sino lo que las Señorías Ilustrísimas necesitan. Sólo falta el *excommunicantur*.

Pero a los señores Obispos no les ha bastado el elojio del Diezmo, han recurrido, ademas, a desacreditar el impuesto reemplazante.

Como de costumbre, nuestro compadre Pancho vino un domingo al pueblo a oír misa. Al presentarse en casa, lugar de su pascana:

—Con que, compadre, qué tal pues? lo saludamos.

—Aquí, compadrito, lleno de incomodidades.

—I Toribia?

—Deje U., Toribia.....

—Vamos, cuente U.

—Usted se acuerda de ese desmonte que hice por Navidad, cuando usted fué a comer ese lechoncito que le regaló su ahijado, i que Toribia sembró de maíz. Pues yá el choelo estaba en *señorita*, mui bonito, i aguardábamos tenerlo a usted por allá, cuando un día que fui a Pijio a traer unas vacas, los animales del vecino Anchundia rompieron la cerca del choelal i se echaron sobre la siembra. En un santiamen, todo quedó hecho una desdicha. Toribia acudió con los muchachos, i sólo pudo tomar la yegua de la mujer de no Anchundia. Toribia se puso bravísima, i dijo que le habian de pagar el desmonte. I usted sabe que Toribia es..... Hum! eso no más le digo a usted. Vino no Anchundia i quiso tenérselas, vea con quién, con Toribia.

—Bueno! I qué le dijo Toribia?

—Toribia..... Le dijo, pues, que se llevara su yegua.

Todo el mundo esperaba que el dictámen de tan altos, distinguidos e inspira-

dos personajes, como los señores Obispos del Ecuador, si no fuese un acto de noble desprendimiento, fuese una defensa firme, elevada i nutrida de razones por los derechos que dicen tener. Mas todo él, i particularmente cuando censura i rechaza la renta decretada en sustitucion del tributo decimal, es simplemente el *Uévese usted su yegua* de Toribia.

Ustedes creen encontrar una comparacion científica entre el Diezmo i la renta territorial? Una prueba de que ésta es injusta, pesada, i desigual? Ustedes se engañan. Todos los argumentos en contra ese impuesto se reducen a dificultades administrativas: a que no se conoce el número, estension, valor e importancia de las propiedades, i a que es difícil que se conozcan. No hai más en esa perla científica, en ese dechado de humanidad i patriotismo. En una discusion seria eso no es un argumento: si se tratara de dos rentas equivalentes esas observaciones serian de peso, por cuanto la renta nueva, por buena que fuese, no alcanzara a cubrir el monto de la otra. I justamente este es el significado de la frase del señor Secretario de Hacienda, que aducen en su apoyo los señores Obispos. Ese funcionario desconfiaba i aun desconfia de que el aumento en la tasa de la renta territorial llene el déficit que la supresion del Diezmo dejará en el Tesoro público; pero ni lo presentó como un argumento contra esa supresion, ni se opuso a ella. Antes la pidió, apoyó, trabajó por que se llevase al cabo. Los señores Obispos a lo más podian haber dicho lo que dijo aquel Secretario, esto es, que la renta del 3 % era insuficiente i que se buscara medio de colmar el déficit. Más adelante veremos que esto mismo hubiese estado desplazado en esas sagradas bocas, i veremos hasta dónde alcanza el derecho episcopal en este caso. Pero no se ha tratado de esto: se ha reconocido la universal queja del Ecuador contra él i se lo ha suprimido. La cuestion es, pues, de llevar a puro i debido efecto esa supresion, de satisfacer el clamor público, de velar por la conservacion de las fuerzas sociales, quitar un obstáculo al desarrollo del pueblo. Los señores Obispos han dicho: no, a esto, i se agarran a todas las ramas que pueden para que ese *no* sea efectivo, para que sea un sagrado *no*.

¿Qué vale el argumento de que hai haciendas de mucha estension que no alcanzan a ser cultivadas? Una tal hacienda no tendrá idéntico valor que si fuese completamente cultivada, i pagará conforme a aquel valor, no conforme a éste; i con impuesto territorial o sin él, el dueño ha de verse precisado a vender la parte no cultivada para que sea explotada, o enajenarla por completo en manos más aptas o activas, i en cualquier caso es un bien para él, para la tierra, i para la sociedad juntamente.

Se dice que en la sierra una hacienda produce, término medio, el 6 %, i en la costa el 12 %. En la sierra una hacienda valor de \$ 100.000 producirá, pues, \$ 6.000 de renta i pagará \$ 300 por contribucion territorial. Pero suponiendo que produzca \$ 3.000 de renta, siempre serán \$ 300 de contribucion. Ahora, suponiendo que el Diezmo lo pague de la renta que en este caso es renta líquida, en el primer caso pagará \$ 600, el doble de la contribucion territorial, i en el segundo igual cantidad. I si se tiene en cuenta que el tributo decimal no se paga de la renta líquida sino del producto bruto, la contribucion territorial, por mal repartida i mal administrada que esté, siempre es más ventajosa i equitativa que el Diezmo.

Ilustrísimos i Reverendísimos señores, debéis decretar en concilio que nadie suba al episcopado sin saber lójica.

La natural conclusion de este escrito está en lo que se relaciona con la parte fiscal del asunto i juntamente en la clase de relaciones entre el Estado i la Iglesia. Pero ántes de llegar a ese punto, vamos a ocuparnos de otras partes del dictámen episcopal, que sin aparecer como principales, forman, no obstante, el núcleo de la argumentacion i de las tendencias de los señores Obispos.

Sin mucha gracia i con menor sindéresis los señores Obispos traen a cuento la contribucion subsidiaria. Nada hai de comun entre ésta i el impuesto territorial: la una es una capitacion, el otro es un impuesto sobre la propiedad: la recaudacion de aquélla es difícil por la naturaleza de ella misma, la del segundo es imperfecta por la imperfeccion de los catastros. Entre dificultad e imperfeccion nos parece que hai alguna diferencia. Si a algo puede ser comparada la capitacion subsidiaria es al tributo decimal: ambos igualmente estancadores de la riqueza pública, igualmente espoliadores, igualmente inicuos; con una diferencia, cual es la de que el subsidiario tiende a ayudar al desarrollo o por lo ménos la conservacion de esa riqueza, exige cortos jornales de escaso valor en absoluto, i retribuye con el alimento, miéntras que el Diezmo no retribuye con nada, estanca esa riqueza i exige cantidades enormes.

Pero ¿qué importa a los señores Obispos que el subsidiario sea una capitacion que pesa igualmente en lo absoluto sobre el pobre i sobre el rico, siendo relativamente para éste carga liviana, en tanto que es ponderosa i hasta aniquiladora para aquél? Qué les importa que el Diezmo estanque la riqueza en jeneral, i en particular sea la espoliacion del pequeño propietario, la ruina de los pobres que viven de la tierra, sobre quienes casi esclusivamente se lo hace pesar en la sierra? Qué importa a nuestros santos Pastores que el rico engorde i que el pobre se roa las uñas i perezca? *Cuando la parte poderosa del pueblo aborrece una institucion, al fin da en tierra con ella, porque tiene fácilmente los medios necesarios para alcanzar lo que pretende*, dicen los señores Obispos defendiendo el Diezmo. Si hubiesen de juzgar entre Lázaro i aquel otro que no estaba en el seno de Abraham, los Ilustrísimos señores Obispos del Ecuador condenarían a Lázaro. No, las contribuciones no deben pesar sobre los ricos porque los ricos las rechazan, i cuando se les obliga se revolucionan: no, los ricos no deben soportar las cargas del Estado i proveer a la conservacion de la sociedad, a la guarda de la propiedad, a la administracion de la justicia. Son los pobres los que deben pagar i proveer a todo, porque ellos no se revolucionan, no tienen con que combatir. Ved, pobres i ricos, cómo os tratan vuestros pastores! El retrato moral que los señores Obispos hacen de los ricos ecuatorianos no puede ser más feo ni repugnante: una piara de egoistas que pasan su vida hozando en el fango del chiquero, i cuya divisa es: *Qué se me da a mí*. Las donaciones para colejos, casas de beneficencia, templos i caminos responden a las insinuaciones episcopales: i luego, el Diezmo, segun confesion de los señores Obispos, quita la décima parte de la renta del rico. Les parece poco todavía?

Segun esa doctrina no hubiera más que callar ante el poderoso o inclinarse ante el fuerte, no hubiera respiro para el dolor ni queja contra la injusticia, i el orden consistiese en la arbitraria superposicion de elementos sociales en rivalidad i mútua guerra. Segun esa doctrina no hubiese virtudes cívicas ni emulacion del bien, no hubiera igualdad legal ni libertad, no hubiera riqueza por el trabajo ni propiedad por el derecho, no hubiese más que dos clases sociales, pobres i ricos, yunque i martillo. Doctrina más inmoral no se había espuesto todavía en a República: estaba reservado a los guardadores de la moral.

La Nacion de ayer, 11 de Julio, con motivo del dictámen episcopal, trae a

cuento la conducta del clero de Rusia, conducta patriótica i moral en alto grado, porque si el principio de la moral está en el amor del jénero humano, la aplicacion está en el patriotismo. Mas nosotros no atenderémos al clero ruso, porque es cismático, ni dirémos lo que hemos visto del inglés, porque es hereje; pero en Francia, abstraccion hecha del ardiente papismo i espíritu de clase, el clero no sólo cultiva esa gran virtud del patriotismo, no sólo está listo a aceptar lo que en el órden civil tiende al bien nacional, sino que áun trata de conciliar los intereses, de predicar sobre la necesidad de conservar el Estado, de obedecer la lei, de hacer cumplir los deberes de ciudadano. Los señores Obispos del Ecuador soplan la discordia, i se alzan de hombros cuando se trata de la lei nacional i del deber de ciudadano. Guardianes de la moral!

I todo esto por conservar la independencia del tesoro de la Iglesia, base de la independencia de ésta, segun su expresion. Sólo con el Diezmo es independiente ese tesoro, porque el Diezmo es una institucion de venerada antigüedad. Yá! *Miéntas haya pobres no harán falta los burros*, decía un jornalero de mi pueblo. *Miéntas haya ignorantes podrémos dominar*, decía cierto mandon. Uno de nuestros hombres públicos más distinguidos, el que actualmente preside la Cámara de Diputados, quiso entenderse con un señor Obispo sobre la cuestion que nos ocupa: *No tengo nada que conferenciar, porque no he de permitir que se quiten los Diezmos, i si el congreso lo hace, dictaré autos i todo el mundo me pagará*. Qué importa la lei ni qué importa la suerte de pueblos que cada cinco años padecen hambruna? El pueblo perece ántes que irse al infierno? Pues dale con el infierno. No hai caso, o Diezmos o infierno.

- « ¡ Oh relijion! ¡ oh fuente pura i santa
- « De amor i de consuelo para el hombre!
- « ¡ Cuántos males se hicieron en tu nombre!

Pero es cierto que el tesoro de la Iglesia no sea independiente? Actualmente, ni con el réjimen de la lei de sustitucion deja de serlo. La Iglesia goza de una renta propia i nadie interviene en su inversion: los Obispos i los Cabildos son dueños absolutos de ella i la distribuyen e invierten como mejor les parece. Que si se dice que la Administracion pública en algun tiempo pueda detener el todo o parte de esa renta por algun período o indefinidamente, es razonar como niños. La seguridad de la renta eclesiástica no está en eso: puede venir un gobierno que fiscalice la inversion de esa renta, o que la minore, cualquier que sea el orjén i forma. Quitado el apoyo de la autoridad civil ¿están seguros los señores Obispos de que el Diezmo fuese pagado por todos e íntegramente? Ciertamente que nada les importará esto con tal que les entre una pingüe renta; pero puede llegar el caso en que el Estado se vea forzado a proteger al pobre i encarrilar mejor la distribucion de las cargas económicas. La seguridad de esa renta está en la absoluta prescindencia del clero de la política, en que deje de ser una clase animada de la *concupiscencia del poder*, que constantemente mantiene latente la guerra civil, i que se reduzca a su rol evanjélico.

Temen los señores Obispos depender del poder civil. ¿Creen que con la concesion de la coactiva dejarán de depender? En dónde han visto un poder que conceda nada gratuitamente? El clero frances, el austriaco, el español ¿no son rentados por el gobierno como cualquier otro cuerpo de empleados? En el Ecuador mismo hasta hoi i principalmente bajo el réjimen concordatario, no es renta administrada por el fisco i renta fija la que perciben? Cuál es la dependencia del

clero frances? Qué dependencia tienen aquí los señores Obispos, aquí en esta tierra del clericalismo, en donde campea poderosa la sotana, i en donde hai jente que niega obediencia al poder civil i la concede sumisa al clero? Qué más que-
reis, Ilustrísimos señores? Ah sí, hai una lei que no carece de la firmeza de que carecen vuestras instituciones, rodeada del respeto que infunde por su antigüedad i carácter sagrado, esa lei es la lei del embudo. Tomad lo ancho i dignaos dejarnos lo angosto, Reverendísimos señores. Pero vosotros no necesitais que os lo digan: In primum Ecclesia; i la Iglesia yá no es la congregacion de todos los fieles, la Iglesia sois vosotros, sólo vosotros. Independencia, seguridad de la renta: libertad, facultad de estender únicamente vuestra influencia: soberanía, tan sólo vuestra dominación. Yo encima, i que los de adabajo se arreglen como puedan.

Vosotros, Reverendísimos señores, concereis tal vez a un tal Rabelais, que, si no me equivoco, fué un maldito clérigo que escribió para vosotros su Gargantua, como el otro su Quijote para la caballería. « Quand doncques je les voiray en la rivièrre et tout prêts d'ètre noyés, en lieu de les aller querir et leur tendre la main, je leur feray un beau et long sermon *De contemptu mundi et fuga seculi*, et « lorsque'ils seront roides morts, je les iray pescher ». Leed, Reverendísimos señores, a Rabelais: no está prohibido ni habla contra los Diezmos. Rabelais, clérigo i del siglo XVI, tambien *infunde respeto por su antigüedad i carácter sagrado*. Ilustrísimos señores, leed a Rabelais.

Los señores Obispos ecuatorianos califican de *grave i espinoso el asunto de la sustitucion de los Diezmos*, pero no pasa de calificativo, no demuestran que se han hecho cargo de esa gravedad sino para contribuir a agravarla, ni demuestran que han comprendido la complejidad del asunto. El Diezmo, en efecto, abraza cuestiones económicas, la de la proteccion i ensanche de la agricultura, de la seguridad de la propiedad i de los frutos, i respeto i seguridad del productor: otras financieras, la de la buena, ordenada i equitativa distribucion de los impuestos, la del arreglo de la Hacienda pública i la de llenar el déficit que la supresion deja en el Erario. Los señores Obispos no se han preocupado en lo menor de tales asuntos; su vista, palabras i hechos sólo revelan una sola preocupacion: la de una cuestion que está imbíbida en la última del segundo grupo de las que hemos enunciado, en su renta. El Estado dice: hai necesidad de satisfacer el clamor público contra el Diezmo, de hacer justicia al pueblo; pero tambien hai necesidad de colmar el déficit que la supresion del Diezmo va a dejar. De otra manera no tendré cómo pagar el presupuesto eclesiástico ni cómo cerrar la brecha que la falta de la parte del Diezmo que yo tomaba va a dejar en mi caja. Las otras rentas nacionales no alcanzan para tanto. Los señores Obispos contestan: que el Estado renuncie al Diezmo i que éste sea adjudicado exclusivamente a nosotros. El Estado! allá se las avenga, eso no es cuenta nuestra. Que aumente o no aumente impuestos, que aflija o no aflija a los contribuyentes, que arruine o no a los pueblos, eso no nos toca. La nacion! que trabaje, que sude, que coma tierra, que tasque el freno, que no levante jamás los ojos del suelo, ese es su deber. Lo que nos toca es el Diezmo, eso. *Impavidum ferient ruinæ*, decimos nosotros conformando Horacio a nuestra intencion. Hermoso ejemplo de patriotismo digno de los señores Obispos del Ecuador. Oh! i cómo la sabiduría rebose de vuestros labios, i la moral de vuestros hechos, Ilustrísimos i Reverendísimos señores.

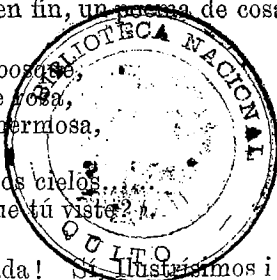
No cambiéis de cabalgadura en el paso de un rio, dizque decía Lincoln, i los señores Obispos con él aunque hereje i que asistía al teatro en viérnes santo. Pero qué es sino cambiar de caballo en el paso de un rio, i de montura ademas, esto de pretender todo un impuesto para sí i dejar al Estado sin recursos i próximo a ahogar-

se? qué es sino esto de tener en nada al pueblo i no considerar sus fuerzas para cargar? qué es sino esto de pretender cambiar de tal manera la organizacion de este pueblo en tan difíciles tiempos? Vosotros, señores Obispos, maldecís i asqueáis a los radicales. ¿No es cierto? Calvatruenos que no consideran ni respetan nada, que todo quieren llevarlo a salto, sin otra preocupacion que satisfacer su voluntad i sus caprichos. Felicidad que los tales radicales no gusten de leer vuestros escritos, que al repasar el dictámen consabido, os hubieran dicho: *Vous êtes orfèvre, Monsieur Josse*. Hé allí, Ilustrísimos señores, que si las cosas que pasan por vuestras manos cambian de naturaleza, el radicalismo está santificado! Viva el clero radical! Viva el radicalismo clerical!

Pero no ha de ser para nada que los señores Obispos pidan los tesoros decimales. Hoi ciertamente se contentarian con el vijésimo, que aumentaria desde luego su renta en un 9 % i la acreceria indefinidamente. Con eso ellos se proponen..... Jesus! La mar!

Templos, hospitales, hospicios, sustentar huérfanos i viudas, escuelas, colejos, seminarios, suprimir los derechos parroquiales i rentar a los curas, mandar misioneros al Oriente para convertir a los salvajes, en fin, un *puema* de cosas.

« Por entre la espesura de ese bosque,
« I de la tarde al resplandor de esa,
« Lijera i sin rumor, cándida, hermosa,
« Yo afortunado la miré llegar.
« Despues tú viste, estrella de los cielos,
« Mas ¿quién podrá contar lo que tú viste? »



Lirismo, poesía! Fuego, humo, ceniza, todo, nada! Si Ilustrísimos i Reverendísimos señores, cincuenta años que estamos vadeando estos torrentes, i hasta ahora no podemos descansar en ninguna orilla: cincuenta años que vivís entre nosotros sin freno ni fiscalizacion, llamándoos nuestros guías i maestros, mezclándoos en nuestros negocios i tratando de dirijirlos a vuestro sabor, i yá hemos abandonado las tranquilas i verdosas márgenes del Penipe para atormentarnos entre las calvas i duras peñolerías del Agoyan. *Si tuviese yo roncás i ásperas rimas cual convendrían al antro maldito sobre el que reposan las otras rocas, pensara todavía más el jugo de mi pensamiento; pero no teniendo ese arte, me atrevo a hablar con temor* (*).

Facta non verba. No son las palabras, mas los hechos que prestan a fe a los mortales. Por largo tiempo gozasteis, señores, ampliamente de los Diezmos: durante lo que llevo de vida he visto que pingües rentas han tocado al clero, hubo año que un Obispo percibió \$ 50,000: veinte años apenas hace que principió el réjimen concordatario, segun el cual teneis renta fija, pero nó corta ni mezquina. ¿En dónde están los templos, en dónde las casas de misericordia, en dónde los establecimientos de instruccion, en dónde el cumplimiento de la lei que ordena dotar a los curas del Diezmo, en dónde los misioneros que arrostran las privaciones i sacrificios por la conversion de los salvajes de Oriente? En dónde, señores, algo, siquiera algo de eso hecho por vosotros? Hace cincuenticinco años que se mandó establecer un colejo de misioneros en Pomasqui i se le señaló renta: el colejo no existe i la renta entra a los fondos eclesiásticos. Ah! señores, acordé-

(*) Dante. Inferno. XXXII.

monos de San Jerónimo i *procuremos tener simplicidad de paloma*. De todas esas buenas intenciones tenemos un ejemplo positivo: el clero ecuatoriano no ha fundado escuelas ni colejos, pero enseña en ellos. La instruccion en la República es verdaderamente clerical, i ¿cuál es el resultado? Un conflicto perpetuo i amenazador entre esa instruccion i las condiciones políticas i sociales del país. Se enseña a la juventud a negar i aun a mirar con desprecio los principios políticos que sirven de fundamento a nuestra constitucion, se les enseña a ser descreídos de la moral, atentadores de los dogmas de la sociedad i no creer más que en la inspiracion i en la fuerza. Fuera de las aulas, los jóvenes toman la ruta que les indica el medio social en que viven: en Guayaquil, por ejemplo, son radicales, i en Cuenca son clericales, i en ambas partes absolutistas. La concordia, el imperio de la discusion, la confianza en el poder del derecho i en el buen resultado de las luchas pacíficas, la inclinacion al establecimiento de una existencia de observacion i de una política científica, la justa concepcion del orden i la más justa de la libertad, en una palabra, la práctica de la República, se aleja más cada dia. He tenido la desgracia de llegar a un tiempo en que no tenemos otra alternativa que la fuerza arbitraria o la anarquía, i la mayor de no tener esperanza de que el bien se abra paso i la verdad impere. I despues de esto, Ilustrísimos señores, ¿qué cuenta dais de vuestras obras? qué cosecha presentais por vuestro denario?

Al tiempo de trazar estas líneas recibo el Informe del señor Secretario de Hacienda al Congreso de 85, lo hojeé i tomo de él la materia de este párrafo i, primero, un dato para los señores Obispos.

El dato es este: el señor Ministro vuelve a calificar el Diezmo de antieconómico i esterilizador de la agricultura, i añade: “Los pueblos se resisten a pagarlo, hasta tocar con los extremos de la desesperacion. Algunos, al oír los consejos de la resignacion dados a los contribuyentes por un venerable párroco, han clamado con voz unísona: *Con la muerte hemos comenzado a pagar i con la muerte pagarémos*”. Ved, Ilustrísimos señores, cómo el Secretario de Hacienda, escribiendo tal vez al mismo tiempo que vosotros, os contradice i manifiesta indirectamente lo que sería el Diezmo en manos vuestras. *Con desesperacion, los pueblos se resisten a pagarlo*, Reverendísimos señores; pero a vosotros importa poco la resistencia, la desesperacion i los pueblos: el Diezmo i la coactiva, eso os importa. No tendreis la coactiva; i los pueblos desesperados con el Diezmo i prefiriendo la muerte a pagarlo, os enseñan que no son deberes de conciencia los que obligan al propio aniquilamiento, i que la religion no está en la servidumbre. I no que el pueblo no quiera proveer a las necesidades del culto i de sus ministros: con limosnas recojidas en esta *herética* ciudad se construyen i refaccionan cinco de sus templos. Lo que el pueblo quiere es dar lo que puede i nada más. Vamos a nuestro objeto.

Propiamente no estamos obligados a volver aquí sobre el reemplazo del Diezmo; pero queremos poner en claro lo que los señores Obispos han vuelto confuso con su peregrina dialéctica. I desde luego, los señores Obispos, como tales, nó como ciudadanos, ¿tenían derecho para discutir el aumento en la tasa de la contribucion territorial? En verdad que no han discutido sino tratado de desacreditarla i de hacerle tomar ojeriza por la jente rica. Pero su derecho como Obispos, aten-

dido el espíritu del artículo sobre este punto introducido en la *nueva version* del Concordato, no va más allá de pedir la seguridad en el pago de la renta eclesiástica. En efecto, ese artículo tiende a hacer que el Estado considere como el primero i más sagrado de sus deberes el pago de esa renta: todo puede faltar ménos eso. Ahora, la seguridad del pago no está en la manera como se sustituya un impuesto a otro, en el mayor o menor rendimiento de tal o cual: la seguridad consiste en que el Estado reconozca el deber de pagar la renta i en la forma en que deba hacerlo. Los señores Obispos podían haber ido hasta exigir cosa análoga que pasa con el Diezmo: que se les adjudicase pagarés de aduana para hacerlos ellos efectivos o que los exportadores de cacao les pagasen a ellos directamente. Nada más podían ni debían exigir. Que en cuanto al artículo 5.º de la lei de sustitucion, comentario i complemento natural del artículo del Concordato, no tiene el alcance que parece quieren darle los señores Obispos: ese artículo no hace más que proponer la cuestion de las relaciones entre el Estado i la Iglesia i dejar la resolucion al clero. Las consecuencias de un hecho semejante no serían más que las naturales i lógicas, i habría que someterse a ellas. Pero es lo que no quieren los señores Obispos, i será el asunto materia del siguiente i último párrafo.

La abolicion del Diezmo deja, por término medio, un déficit de \$ 600.000.

El señor Secretario de Hacienda que, entre paréntesis, lleva su contabilidad en pesos contra la lei, no en sures, el señor Secretario de Hacienda atestigua que la renta territorial ha producido en el año de 84 \$ 100,000, i, justamente, se admira de ello. Puede tomarse este aumento de un 25 % en el rendimiento corriente de esta renta como una protesta indirecta de los propietarios contra el Diezmo, como una manifestacion espontánea de que abolido vendrán con buena voluntad i largamente en ayuda de las necesidades públicas. Es tanto más de admirar ese aumento cuanto ha tenido lugar en un año de malas cosechas, de paralización en los negocios i de una desastrosa guerra civil. *Entre nosotros*, observa el señor Ministro, *el capital se ve frecuentemente* (debió suprimirse el adverbio o sustituirlo con siempre) *el capital se ve frecuentemente amenazado por las revoluciones, i tiene que vivir i crecer empleando las precauciones de la ocultacion i el disimulo, para no ser arrebatado por los obreros del desórden.* Pero no tomemos al pié de la letra lo halagador de ese aumento: supongamos más bien que el rendimiento medio sea de un 20 % ménos, de \$ 80,000. Al ejecutarse la lei de sustitucion produciría \$ 240,000 más. Pero como en la costa es donde ménos se paga ese impuesto, i las huertas de cacao están, ademias, exentas del aumento, es natural suponer que el rendimiento adicional no pase de \$ 160,000, lo que añadido al impuesto sobre la esportacion de cacao, daría un total de \$ 360,000. Queda, pues, por colmar un déficit de \$ 240,000, o sea ménos del monto de la renta eclesiástica. Toda la cuestion se reduce a averiguar si en las condiciones espuestas i sin nuevos impuestos es posible cubrir ese déficit. Sin atender únicamente al Diezmo ni únicamente a la renta eclesiástica, sino abarcando en la mayor estension las necesidades públicas, venimos nosotros proponiendo desde hace cinco años una revision del presupuesto nacional (*). Parece que el Ejecutivo obligado por el estado financiero, más que por consideraciones económicas, ha entrado en parte por esa via; pero falto de plan rentístico al mismo tiempo que de valor para cumplir con un deber, ha dejado al Congreso no sólo la espedicion de leyes, mas tambien

(*) Véase el periódico oficial de Noviembre y Diciembre de 1877, *Nuestro problema social* en *Los Angeles* de 81, en el mismo periódico *Una excursion politico-militar* i algunas *Cartas republicanas*, i especialmente, en *El Telégrafo*, las *Consideraciones económicas*.

de resoluciones administrativas. El Congreso ha aceptado la tarea, i con lo que él parece que se propone hacer, cualquier que sea la importancia, basta para llenar el déficit de que se trata, que es de lo único que debemos ocuparnos aquí.

La Asamblea espidió una lei de presupuesto, por la que decretaba gastos por valor de \$ 4.000,000, dejando ella misma sin solucion un déficit de \$ 1.600,000. Los gastos en el año han montado a \$ 850,000 más de lo ordenado por la Asamblea; i aunque la revolucion haya absorbido \$ 350,000, que no los ha absorbido, todavía queda medio millon de pesos invertidos fuera del presupuesto de una lei que dejaba un déficit como de 66 % de la renta calculada. Verdad que esta renta ha aumentado como en un 80 %; pero verdad tambien que ese aumento no ha valido de nada i que la Administracion, por causas todavía no justificadas, ha invertido \$ 500,000 más de lo presupuestado i contraído deudas por más de \$ 1.500,000. Ahora es de preguntar si con tiempos tan difíciles como los que se ha atravesado era prudente invertir tres cuartos de millon en objetos ordenados por leyes especiales, i si estando en vísperas de extinguir el Diezmo i temiendo la aparicion de un déficit desconocido e insoluble, debió contraerse empréstitos i en las condiciones estipuladas.

Con todo, si el Congreso decreta las reformas casi puramente administrativas que se ha propuesto i si el Ejecutivo las cumple, el déficit de \$ 240,000 que hemos indicado, será colmado con reboso. El señor Ministro de Hacienda lo sabe mejor que nosotros, i el clero no tiene que temer desde que el estado de los negocios obliga al Gobierno a entrar en el camino de las economías, desde que está obligado a pagar su renta ántes que nada, desde que el tenor del Informe del señor Secretario se lo asegura i, más que todo, el espíritu e ideas de los hombres que están en el poder se lo garantiza. Lo demas fuera mofarse hasta de los mismos amigos.

Hoi, aún suponiendo que fuese más difícil de lo que parece llenar el déficit, por razones políticas i económicas juntamente debe llevarse a ejecucion la lei de sustitucion. Los clamores del pueblo, las protestas de los propietarios, el dictámen de los Obispos, *todo, todo anuncia que le ha llegado su dia a la supresion de este impuesto.* El honor del Gobierno i la seguridad del país exigen que no se demore un dia más la ejecucion de la lei de sustitucion. Desgraciadamente el señor Secretario de Hacienda no ha presentado, como lo debía, sus estudios para ver de llenar el déficit que aún esa lei dejará, i no conformándose los hechos con sus hermosas palabras, corre el peligro de que los hechos lo desmientan i aún pongan al Gobierno en crítica situacion.

Recordaremos que la lei del sello o timbre, fué espedita por la Asamblea de 78 en vista de llenar el déficit que dejara la abolicion del Diezmo. Segun el señor Ministro, esa renta ha producido, bajo el nuevo réjimen, 20 % más que bajo el antiguo e irá creciendo anualmente. Ese 20 % i ese crecimiento tienen de ser adjudicados a colmar el déficit que nos ocupa. Los rendimientos fiscales del año 84 han sido tan buenos como el del mejor de los años de García Moreno i como el mejor de los de Veintemilla; pero el sistema de inversion es pésimo: con él no bastaría el guano en sus mejores tiempos. Con sólo los ahorros que administrativamente puede hacer el Ejecutivo, basta para equilibrar el presupuesto: con las economías que está ordenando el Congreso, economías que no calificamos, aunque no haya reforma ninguna, basta para asegurar la renta eclesiástica. I en el terreno de las economías hai una que no debe olvidarse. El presupuesto eclesiástico es, relativamente a nuestros recursos, excesivo: superior al judicial i superior al de instruccion pública; debe, pues, ser recortado. Así como las cargas deben

ser repartidas equitativamente entre los ciudadanos, las rentas deben serlo tambien equitativamente entre los diversos servicios segun su importancia.

Pero nada es todo esto: forzoso llegar a un término práctico. Si atendemos a la intencion manifestada en la contestacion del Cardenal Secretario de Estado al Ministro del Ecuador, la respuesta definitiva de la Santa Sede será confirmando la doctrina de la nota aludida. El único camino que nos queda para proceder con honradez, es derogar los artículos 1.º, 5.º, 6.º i 7.º del decreto de sustitucion, réemplazándolos con otros en que se determine la fecha en que cesará de exigirse i pagarse el Diezmo (el 1.º de Enero de 1887, por ejemplo), se mande inscribir la renta eclesiástica en el presupuesto nacional, i se garantice con alguna medida administrativa el pago de esa renta (*).

Al llegar al término de este trabajo, tenemos que volver al dictámen episcopal. En el preámbulo de ese documento, los señores Obispos hablan de *deseos* de la Asamblea nacional, de que la lei *ha propuesto* la sustitucion, en una palabra, de que el lejislador no es lejislador, ni la lei, lei, i que el soberano de la República es el Pontífice Romano. Esta es otra muestra de la sabiduria, patriotismo i prudencia de los señores Obispos. Esto es pretender cambiar *radicalmente* las relaciones que actualmente existen entre el Estado i la Iglesia. Si García Moreno viviese, si García Moreno tuviese el poder en sus manos, los señores Obispos bien se hubiesen guardado de emplear un lenguaje tan irrespetuoso i de manifestar tendencias tan subversivas. Vamos a examinar brevemente el asunto.

La lei de sustitucion se refiere al Concordato. El artículo de la *nueva version* o Concordato de 82, es distinto del de 63. Sin entrar en otro exámen, éste no preveía el caso de sustitucion; aquél, el vijente, lo prevé. *El Gobierno del Ecuador se obliga a conservar los Diezmos, HASTA que pueda sustituirlos con otra contribucion.* La conservacion no es, como se ve, absoluta sino condicional: en cuanto se pueda; al llegar al tiempo de que se pueda, la sustitucion tiene de efectuarse, *debe* efectuarse, porque a eso están comprometidas las dos potestades. La negativa de los señores Obispos es, pues, contraria no sólo al *deseo* del lejislador, a una *lei proponente* de la República, mas tambien contraria al Concordato, esto es, a la voluntad del Sumo Pontífice. Ahora, esa sustitucion, segun el Concordato de 82, no ha de efectuarse solamente por la República ni solamente por el Pontífice.

(*) En prensa este escrito, se ha publicado en *La Nacion*, de 1º de Agosto, un artículo del señor Martínez en que desbarata victoriosamente los fundamentos del dictámen de los señores Obispos: el señor Martínez hasta considera tan malo i perjudicial el XXº como el Xº. Adoptamos sus argumentos, i recomendamos su lectura. Mas no estamos conformes con el viejo estadista en punto a la manera de estimar el decreto de sustitucion. Ese decreto fué la primer victoria ganada en esta materia, victoria de las tendencias laicas sobre las curiales, i de la enerjia i decision de los que quieren una reforma sobre las vacilaciones i temores de la Administracion pública. Consideradas las condiciones de la Asamblea, es, en nuestro concepto, bueno. Lo que ese decreto tiene de malo no es lo que señala el señor Martínez, apoyado en el dicho del Cardenal Jacobini. Este dicho no pasa de ser *une boutade* propia de ciertos estadistas europeos que, sin conocer nuestras cosas, se creen suficientes para decidir soberanamente en ellas. Puede ser que la Eminencia del Cardenal haya observado lo flotante i flojo, dirémoslo así, de la redaccion del decreto; pero su censura parece que ha tenido por principal objeto el artículo 4.º de la lei, pensando que la contribucion territorial es cosa nueva entre nosotros i que no existen catastrós de ninguna clase, lo cual es un error. El lejislador no hizo más que aumentar el tipo de un impuesto yá viejo, i levantar sus cálculos sobre los rendimientos, ordenando al mismo tiempo que se formaran los catastros de una manera conveniente i justa. Que si los hechos de los hombres que dirijen la política no se conforman con sus palabras i promesas, querrá decir que la mala fe impera en este desgraciado pais, i que cuando un pueblo es presa de la corrupcion política no hai que contar con nada o hai que contar con todo, hasta con el puñal i el veneno. Todavía no nos atrevemos a decir que a los tiempos de los *condottieri* hemos juntado los de los Borgias.

Hasta que el Gobierno del Ecuador pueda sustituirla con otra contribucion de acuerdo con la Santa Sede.

Nos parece que el texto castellano no está exactamente conforme con el latino. El castellano emplea la frase: *De acuerdo con la Santa Sede*. El latino: *Cum S. Sede consiliis*. I nos parece que hai diferencia sustancial entre una i otra. La frase castellana exige la conformidad de las partes contratantes para que haya sustitucion, de manera que si una quisiese i la otra no, no la habria. La frase latina no exige tanto: nos parece que no concede al Pontífice más que el derecho de dar su parecer ó aconsejar, de manera que si a la República conviene quitar los Diezmos, debe oír ántes el dictámen de la Santa Sede, i proceder luego al asunto. Pudiéramos entrar en esta discusion i atenernos al texto latino por ser el de la Curia Romana; pero dejamos esta ventaja, como hemos dejado otras, porque nuestro propósito no es discutir sino defender el derecho i restablecer la verdad. Nos quedamos con el texto castellano.

Estamos, pues, en que si el Papa no quiere no hai sustitucion. Perfectamente: los intereses económicos del pais, sus intereses políticos, el órden público, la paz, la justicia, todo juntamente exige la abolicion de los Diezmos. Pero no se puede abolirlos porque debiéndoselo de acuerdo con el Pontífice, éste no quiere. ¿La República ha de ver estancada su riqueza, esterilizados sus esfuerzos, aniquiladas sus facultades? Ha de ver perseguida la propiedad, saqueados sus campos, perseguidos, empobrecidos a los propietarios, disminuido su número? Ha de ver amenazada la tranquilidad pública, entronizado el desórden, befada, pisoteada, escarnecida la justicia? La República ha de ver anulada su soberanía, aniquilada su voluntad? Nó, que para tanto no es la fe empeñada, ni para tanto el deber. La fe empeñada existe hasta donde existe el deber, i el deber concluye en donde comienza el propio aniquilamiento.

Desde luego, el Concordato reconoce en la República el derecho de abolir el Diezmo, i los señores Obispos no hacen más que rebelarse aún contra esa misma lei para ellos la primera, si no la única. Reconocido ese derecho por el Concordato, el Pontífice no puede negarse a la sustitucion. Pero si se niega, como parece hacerlo presentir no tanto el dictámen episcopal cuanto la comunicacion oficial del Cardenal Jacobini, ¿cuál es el derecho i cuál debe ser la conducta de la República? El derecho de la República es conservar íntegra su soberanía e independencia, enteras sus facultades, libre el movimiento de sus potencias en la tarea de su desenvolvimiento. La conducta es la natural, la que la sencillez de la lójica le traza. Rotos los fundamentos de las relaciones que naturalmente unen la Iglesia al Estado, i rotos por la misma Iglesia, no hai más que aceptar el hecho i sus consecuencias con serenidad, sin temor ni tratar de justaponer falsas armazones. O continúan las cosas como hasta aquí, abolido el Diezmo i recibiendo el clero su renta del Tesoro nacional, o la Iglesia es separada del Estado. Que los señores Obispos escojan.

Nosotros podemos creer, como creemos, que no conviene al Ecuador esa separacion; pero ante los hechos, ante el torrente de la necesidad, opiniones ni creencias nada valen. No siempre lo más conveniente es lo factible: la política ofrece a las veces soluciones de continuidad que parecen aberraciones o simas profundas, pero que el espíritu emprendedor de los pueblos o revoluciones cumplidas llegan a colmar. El pueblo ni el Estado nada dicen: están, por lo contrario, dispuestos a continuar en el pie actual con la variante indicada: a vosotros señores Obispos, la palabra i la accion. Union o separacion: escojed.

Pero tened entendido que la separacion será la fórmula de la independencia.

más completa i de la igualdad más cabal: el artículo de la Constitución sobre relijion será derogado, el Concordato abolido, de nuestra legislación será borrado todo lo que tenga relacion con la jurisprudencia eclesiástica, tendremos matrimonio civil i entierro civil sin referencia alguna a la Iglesia, lei de divorcio; no habrá fuero ni tribunales eclesiásticos, los Obispos serán juzgados cuando castigando a un clérigo, éste los acuse; no tendremos en vuestras manos la enseñanza, la policía estenderá su jurisdicción a los templos como a los teatros, sufrireis las cargas como todos, ireis a la cárcel cuando lo merezcáis, i servireis en la guardia nacional.

Para nosotros, sin hacer confesion relijiosa ni mucho ménos, i sólo por consideraciones políticas, el réjimen de separacion no conviene a la República. Exije él no sólo la voluntad de llevarlo al cabo, no sólo copia de hombres firmes i diestros que comprendan el réjimen, no sólo ilustracion en el pueblo, sino ademas una reforma sabia i prudente de la legislación, una política conocida i enraizada ya en la República, no este vaiven i falta de sistema en que vivimos, amor al órden i hábitos de libertad práctica i de tolerancia i, sobre todo, un clero moral, ilustrado, patriota i respetuoso del poder laico. Sin estas condiciones la separacion no será más que de nombre, un barullo, motivo más para las guerras civiles, tal vez el verdadero predominio de un clero sin contrapeso.

El réjimen de la union en las condiciones modernas es el que, en nuestro concepto, conviene a la República. Este réjimen estriba en que la iglesia independiente como asociacion relijiosa, reconoce al Estado como sustentador en cuanto que ella es tambien una corporacion que posee i tiene sus reglamentos particulares. El Estado no interviene para nada en las materias dogmáticas ni de policía interna de la Iglesia; i sólo se limita a exijir obediencia de los miembros de ella como ciudadanos, a conservar la independencia de la lei, a mantener el equilibrio en las clases sociales i la irresponsabilidad de la conciencia. O es un Estado que reconoce, patrocina i renta a un solo culto, como Alemania i España, o patrocina i renta a los cultos cristianos establecidos en su territorio, como en Francia. Consideramos que despues del periodo histórico en que la Iglesia católica dominó esclusiva i arbitrariamente al mundo, en este tiempo en que por un lado se encuentra ella combatida intransijentemente i por otro aun pretende reclamar la direccion suprema de la humanidad, esa es la solucion más natural i benéfica que puede encontrarse. Lo es, ya que se tienda a organizar un culto, ya que se encamine a la completa separacion en que la misma Iglesia pretende ver su garantía i salvacion en muchas partes.

Saltar de un réjimen casi teocrático como el que nosotros tenemos, al de separacion, es salvar un abismo con peligro de derrumbarnos en él, Estado e Iglesia juntamente. Nuestra educacion ni nuestra riqueza, nuestro proceder ni nuestra ilustracion no son tan robustos que nos permitan imitar al bizarro Alvarado. Por mui prudente que fuese la conducta del lejislador, con la separacion vendrian a herirse muchas conciencias i a amenazarse muchos intereses: por mui prudente que fuese la conducta del clero, el Diezmo que cobra-se para su sustento perjudicaría a la agricultura, por consiguiente al desarrollo económico del pais, por consiguiente al fisco. En los paises en que no hai más que un culto i en que la tolerancia de pensamiento es contaria a los hábitos sociales, la separacion rompe el equilibrio moral i deja sin compensacion el poder espiritual del Estado. Si la separacion viene será porque el clero la quiere, no porque el pais piense en solicitarla. El pueblo está acostumbrado a vivir en las actuales condiciones; i hoi ve que la separacion no traería la abolicion del Diez-

mo, que cobrado éste por la Iglesia, el Estado tiene que decretar nuevos impuestos, i que el alivio que pide se convertiría en carga más insoportable. Por esto, el Estado está en su derecho al inscribir la renta eclesiástica en su presupuesto, sin afectar ningún impuesto a ese pago, i obligar a la Iglesia a recibir su presupuesto particular directamente del Tesoro nacional. Pero sin atender ahora a consideraciones políticas ni a condiciones sociales, i atendiendo sólo a la tranquilidad actual, hai que poner en primer término al segundario derecho de la Iglesia a escoger su manera de existir: o del presupuesto jeneral, o de la limosna.

Colocada en este terreno la cuestion, el resolverla nos parece fuera de dudas. Siendo el Diezmo contribucion laica, puesto que fué impuesto por leyes españolas i cobrado, administrado e invertido por el gobierno de la República, debe ésta abolirlo como contribucion laica, i dejar al clero que viva de la limosna hecha en forma de Diezmo o de cualquier otra manera, i sin prestarle apoyo ni ayuda, porque la limosna es voluntaria i *caso de conciencia*; i sin ponerle obstáculos ni dificultad para que la perciba e invierta. Mas si la union subsiste, la Iglesia tiene que aceptar la renta del Estado. Que el Estado preste su apoyo para que la Iglesia haga efectiva tal contribucion, que decrete tal impuesto para que la Iglesia lo goce i perciba íntegramente sin fiscalizacion, que tolere la intervencion de ésta en sus negocios, en tanto que ella permanece como un cuerpo aparte, fuera de la accion de la lei i soberana dentro de la República, son monstruosidades que a nadie se le ocurrirá ni manifestar siquiera, si no es a los señores Obispos del Ecuador que parece han perdido el sentimiento del deber i del derecho juntamente. El réjimen de la union tiene por base el reconocimiento mutuo de los dos poderes espiritual i laico, el alejamiento del Estado de todo asunto relijioso i el de la Iglesia de todo asunto político, i el dejar en manos de ésta únicamente lo que es eclesiástico i de aquél lo que es civil. Cuando algunas de estas condiciones falta, tal réjimen no existe, i si no se quiere las turbulencias, los trastornos, iniquidades i crímenes consiguientes a un réjimen teocrático o al de un absolutismo laico que penetre hasta en las conciencias, no hai más que optar por la separacion. Los señores Obispos tienen como cosa natural el absolutismo teocrático; justo es que bajo su amparo se esté incubando el absolutismo del Estado, i que más o ménos tarde aparezca triunfante si se desecha el camino que la razon, la historia i el patriotismo juntamente nos indican.

Atravesamos una época solemne: jamas problemas de mayor trascendencia, cuestiones de tal magnitud se han presentado entre nosotros. Anteriormente hanse presentado análogos; pero ladeados o desechados, hemos permitido que crezcan, nos embaracen i traten de ahogarnos (*). Porque cuando el hombre permanece en la confianza de su inaccion o en el temor de la empresa, sucede en política i en materias sociales lo que en nuestros campos: las plantas brotan, los árboles crecen, los párasitos tupen i enredan el bosque; i el hacha i el fuego demandan mayor fatiga, i la naturaleza de un trabajo salvaje acoje el ánimo de mayor in-

(*) Don Grabiél García Moreno, hombre que no gustaba de términos medios ni de remiendos, disgustado por la oposicion al Concordato, escribió de su puñ un proyecto de lei por el cual se cumplieran las instrucciones que dió al plenipotenciario señor Ordoñez, i se restablecía las relaciones entre el Estado i la Iglesia en algo más radical que la lei de patronato. El señor Pedro Sánchez, oficial mayor de lo Interior, fué encargado de presentar ese proyecto a los jefes de la oposicion en el Congreso, de recomendarles su adopcion, i que por él otro análogo tendrían el apoyo del presidente. Conocidamente intervinieron en el asunto los señores Manuel Gómez de la Torre, Juan B. Vásquez, Mariano Mestanza i Ricardo Venégas. El proyecto ni el apoyo Presidente fueron aceptados. El señor Mestanza explicaba la causa, explicacion conforme con las deducciones del señor Sánchez; pero nosotros las calláremos por ahora, porque existiendo dos de los actores, son ellos que tienen la palabra. El resultado fué que el señor García Moreno tomó el camino que tomó.

certidumbre. Jamas en nuestra historia se han presentado tiempos como los actuales que, a cada paso, ponen a prueba nuestra prudencia i prevision, que a cada instante aquilatan nuestro patriotismo. Nuestros antecesores nos han dejado una tarea propia nuestra si somos dignos sucesores suyos : hoi, hoi es que fundamos la nacion i modelamos su sér moral ; i de nuestra conducta responderémos ante la Patria, i de nuestros hechos ante la Historia.

Cierto, es envidiable la suerte del partido conservador : tiene él en sus manos la direccion de los negocios públicos en tiempos de tanta dificultad cuanta gloria por alcanzar. Le toca fundar moral i realmente la soberanía nacional, establecer sobre la justicia las relaciones entre el Estado i la Iglesia, i devolver a la República el respeto de sí misma, al clero el medio de observar la moral cristiana, cerrar la puerta a la *concupiscencia del poder* por motivos relijiosos, dejar a la relijion libre en su campo, mantener firme el imperio de la lei, i con todo esto establecer la paz pública i la confianza en mejores dias.

.....Pendetque iterum narrantis ab ore.

Domingo 12 de Julio de 1885.

CORRECCIONES.

Página 15—Línea 12—Dice \$	3.600	—Léase \$	300
Id.	"	"	10.400
Id.	13	"	19.23%
		"	13.700
		"	14.60%